

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1283 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de actuación de los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera, en la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, regulan todos los aspectos que se consideran necesarios para permitir tener un adecuado control de la contaminación atmosférica, y dentro de ésta la de origen industrial.

Segundo

La mencionada Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, establece en su artículo 21 que todas las instalaciones calificadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán ser inspeccionadas por organismos de control autorizados, si bien no queda claramente definido el procedimiento a seguir en dichas inspecciones.

Tercero

El Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, regula los organismos de control autorizados para operar en el ámbito obligatorio de la Seguridad Industrial, teniendo como finalidad la de verificar el cumplimiento de carácter obligatorio de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales.

Cuarto

Se considera necesario, a la vista de las diferencias de las actuaciones llevadas a cabo por los organismos de control autorizados en el ámbito de la vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial, complementar e interpretar algunos aspectos de las disposiciones legales existentes, de forma que las inspecciones contemplen todos los requisitos establecidos en la reglamentación en vigor.

Quinto

La presente resolución aprueba unos procedimientos de actuación comunes a todos los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera, que actúen en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en la vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo

Son de aplicación a la presente resolución la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Calidad y la Seguridad Industrial, así como la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden, de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

NORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto establecer unas normas de procedimiento y aclaraciones normativas que permitan, de manera ágil y eficaz, normalizar y homogeneizar las actuaciones de los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera.

Esta resolución es aplicable, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a los organismos de control autorizados en el dicho campo reglamentario y a las empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera según la legislación en vigor de aplicación.

Segundo

Procedimientos de actuación

Durante los tres primeros meses de funcionamiento de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, los titulares de las instalaciones estarán obligados a solicitar de los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de calidad ambiental, área atmósfera, la realización de una primera inspección reglamentaria según el Decreto 833/1975 y en la Orden de 18 de octubre de 1976 del Ministerio de Industria, en la que se darán de alta todos los focos contaminantes de la empresa.

Los procedimientos de actuación de los organismos de control autorizados podrán ser de dos tipos:

- Inspecciones reglamentarias.
- Inspecciones o mediciones de autocontrol.

Para la realización de las inspecciones reglamentarias los organismos de control deberán proceder a la medida de todos y cada uno de los focos contaminantes de la empresa y comprobarán, además, cuantos aspectos técnicos y administrativos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación. Con este objeto, en las inspecciones reglamentarias utilizarán los siguientes formatos, que se aprueban en esta resolución y se adjuntan como anexo 1 y 2 respectivamente:

- DGIEM-CAI-01 versión 05.—Acta de inspección reglamentaria de control de la contaminación atmosférica industrial (Anexo 1).
- DGIEM-CAI-02 versión 01.—Acta de segunda visita de inspección reglamentaria de control de la contaminación atmosférica industrial (Anexo 2).

Una vez realizadas las inspecciones reglamentarias, los organismos de control autorizados se encargarán de su tramitación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su realización, entregando:

- Acta de inspección reglamentaria, según modelo DGIEM-CAI01.
- Informe de medidas de los focos contaminantes.
- Certificados de cumplimiento o incumplimiento de valores límites de los focos contaminantes.
- Libros de emisión de contaminantes, debidamente cumplimentados.
- Acta de segunda visita de inspección reglamentaria, según modelo DGIEM-CAI02, en aquellos casos en los que se haya realizado la segunda visita de inspección antes de la entrega de la documentación. En caso contrario, se deberá entregar en los diez días siguientes a la fecha de realización de la segunda visita de inspección.

Las medidas de autocontrol podrán ser realizadas por los organismos de control autorizados, o bien, directamente por las empresas que cuenten con los medios técnicos y humanos adecuados, siguiendo los mismos criterios técnicos exigidos a los organismos de control.

Tercero

Periodicidad de los autocontroles

Los autocontroles establecidos en los artículos 28 y 29 de la Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria y artículo 72 del Decreto 833/1975, se realizarán con la siguiente periodicidad:

- Empresas clasificadas en el Grupo A.—Una vez cada quince días.
- Empresas clasificadas en el Grupo B.—Una vez al año.
- Empresas clasificadas en el Grupo C.—Una vez al año.

Cuarto

Aplicación de los valores límites de emisión

Los valores límites de emisión aplicables para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera serán los establecidos como “Previsión de 1980” en el Anexo IV del Decreto 833/1975, excepto en el caso de que la empresa en cuestión tenga asignados otros valores distintos de forma expresa.

En los casos que no exista límite legalmente establecido de un determinado contaminante, los organismos de control propondrán valores límites de emisión que técnicamente sean aceptados en normas o disposiciones de reconocido prestigio nacional o internacional. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en virtud de toda la información disponible, establecerá qué valores límites son los que se deben adoptar en cada caso particular.

RECURSO

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

ANEXO I

1 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1.1 DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

1.2 DOMICILIO SOCIAL:

1.3 UBICACIÓN DE LA PLANTA:

1.4 N.I.F.

1.5 ACTIVIDAD PRINCIPAL:

CNAE:

1.6 CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA SEGÚN ANEXO II DEL DECRETO 833/1975:

GRUPO:

EPÍGRAFE:

1.7 PERSONA DE CONTACTO:

1.8 TELÉFONO / FAX / E-MAIL

1.9 NUMERO DE DÍAS DE TRABAJO AL AÑO ¹:1.10 NUMERO DE HORAS DE TRABAJO AL DÍA ¹:1.11 PLANTILLA DE PERSONAL ¹:1.12 PRODUCCIÓN ANUAL ¹:¹ Datos facilitados bajo la responsabilidad de la empresa

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

2 DATOS DE LA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

2.1 Fechas de la Inspección:

2.2 Nombre y Apellidos de los inspectores:

2.3 Duración total (en horas) de la inspección (incluidas las tomas de muestra y medidas):

2.4 ¿Ha sido permitido el acceso a la documentación necesaria y a todas las instalaciones durante las visitas de inspección? ²

SI NO

Observaciones.....

² Artículo 23 de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

3 AUTORIZACIONES Y REGISTROS DE LA ACTIVIDAD

3.1 ¿Está la empresa inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales?³

SI NO

Nºs Registro Industrial.....

Observaciones.....

3.2 ¿Los datos básicos, según el R.D. 697/1995, del Acta del Registro de Establecimientos Industriales están actualizados siendo conformes a la situación real de la empresa?³

Nuevos datos (si procede)

- NIF SI NO
- Denominación social SI NO
- Nº/Nos Registro Industrial SI NO
- Actividad económica principal SI NO
- Domicilio social SI NO
- Productos SI NO
- Potencia de la instalación SI NO
- Nº personas empleadas SI NO

Observaciones.....

3.3 ¿Cuenta la empresa con Licencia de Actividades para el ejercicio de las actividades desarrolladas?⁴

SI NO

Observaciones.....

³ Artículos 67, 68, 70 y 74 del Decreto 833/75 sobre Protección del Ambiente Atmosférico y Artículos 17.4 y 19.1 de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial atmosférica.
⁴ Artículos 67, 68 y 70 del Decreto 833/75 sobre Protección del Ambiente Atmosférico.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

3.4 ¿Presenta la Licencia de Actividades especificaciones en relación a la contaminación atmosférica Industrial?⁴

SI NO

¿En caso de presentarlas, son cumplidas?

SI NO

Catalogada en el grupo:..... Epígrafe

Límites de emisión para determinados contaminantes:

-
-
-

Observaciones.....
.....
.....
.....

3.5 ¿Cuenta la empresa con autorización de puesta en marcha?

SI NO

- Provisional
- Definitiva

Observaciones.....
.....
.....

3.6 ¿Presenta instrucciones obligatorias de funcionamiento en relación a la contaminación atmosférica?

SI NO

¿Son cumplidas?

SI NO

Observaciones.....
.....
.....

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	Página 5 de 18	
Empresa: Inspección nº: Fecha:					

3.7 **¿Tiene la empresa alguna actividad o instalación que esté clasificada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según Decreto 833/1975?**

SI NO

Catalogada en el grupo (A, B o C):..... Epígrafe

(si dispone de varios indicar todos)

Observaciones.....

3.8 **¿Está la actividad de la empresa clasificada como actividad sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental de Actividades o Calificación Ambiental según Ley 2/2002 o Ley 10/1991 y los Decretos 19/1992 y Decreto 123/1996 que la desarrollaban?**

Evaluación de impacto Ambiental

SI NO

Evaluación Ambiental de Actividades

SI NO

Calificación ambiental

SI NO

Observaciones.....

3.9 **¿Tiene la Declaración o Calificación medioambiental limitaciones o indicaciones relativas a la contaminación del medio ambiente atmosférico?**

SI NO

¿Son cumplidas?

SI NO

Observaciones.....

 <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</p> <p>Comunidad de Madrid</p>	<p>ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL</p>			<p>Logotipo OCA</p>
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	
<p>Empresa: Inspección nº: Fecha:</p>				

3.13 ¿Le es de aplicación a la empresa alguna otra legislación en materia de contaminación atmosférica?

- R. D. 646/1991 sobre grandes instalaciones de combustión SI NO No evaluable⁵
- R. D. 1800/95 que modifica el R.D. 646/1991 SI NO No evaluable⁵
- Orden de 26-12-1995 desarrollo del R.D. 646/1991 SI NO No evaluable⁵
- R. D. 1088/1992, sobre incineración de residuos municipales SI NO No evaluable⁵
- R. D. 1217/1997 sobre incineración de residuos SI NO No evaluable⁵
- Orden de 28 de febrero de 1989 sobre gestión de aceites usados SI NO No evaluable⁵
- R. D. 547/79 que modifica el Decreto 833/75 SI NO No evaluable⁵
- R. D. 108/91 sobre contaminación por amianto SI NO No evaluable⁵
- Otras (indicar cuales) SI NO No evaluable⁵
- ¿Cumple todas las obligaciones de dicha legislación? SI NO No evaluable⁵

Observaciones.....
.....
.....
.....

3.14 ¿Cuenta la empresa con un servicio de prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (para empresas que emitan contaminantes en cuantía superior a la indicada en el artículo. 19.3. de la O.M. 18-10-1976, grupo A ó B con plantilla de más de 250 personas)?⁶

- SI NO

Observaciones.....
.....
.....

⁵ NO EVALUABLE por no estar incluidas dentro del alcance de la autorización del Organismo de Control. En estos casos se marcará también sí es o no de aplicación dicha legislación y la inspección reglamentaria quedará pendiente de completar por otro Organismo de Control Autorizado para realizar las inspecciones según la legislación indicada. El plazo a considerar será el que considere necesario para la realización de la inspección por parte del OCA autorizado.

⁶ Artículo 79 del Decreto 833/75 sobre Protección del Ambiente Atmosférico y Artículo 37.1 de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

 <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</p> <p>Comunidad de Madrid</p>	<p>ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL</p>			<p>Logotipo OCA</p>
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	
<p>Empresa: Inspección nº: Fecha:</p>				

3.15 ¿Se ha llevado a cabo algún cambio desde la última Inspección Reglamentaria? ⁷

- MATERIAS PRIMAS SI NO
 COMBUSTIBLES SI NO
 PROCESOS SI NO

Otros cambios que afecten a la contaminación atmosférica (indicar cuales): SI NO

Observaciones.....

3.16 En caso de existir cambios, ¿ha puesto la empresa en conocimiento de la D.G.I.E.M y se han actualizado en el Registro de Establecimientos Industriales? ⁷

- SI NO

Observaciones.....

⁷ Artículo 26.2 de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

4 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA EMPRESA

4.1 ¿Dispone la empresa de todos los libros de Registro de Emisiones Atmosféricas de todos los focos existentes ? ⁸

SI NO

Observaciones.....
.....
.....

4.2 ¿Se han realizado las Inspecciones Reglamentarias en tiempo y forma? ⁸

SI NO

Fecha de la última inspección reglamentaria.....

Organismo de Control Autorizado que la realizó.....

Observaciones.....
.....
.....

4.3 ¿Se encuentran debidamente cumplimentados los libros de Registro de Emisiones Atmosféricas (Inspecciones Reglamentarias, Autocontrol, averías, paradas, mantenimiento y resto de datos obligatorios)?

SI NO

Los Libros de Registro existentes en la empresa son (Indicar nº de libro y focos dados de alta en cada uno de ellos):

.....
.....
.....
.....
.....

Observaciones.....
.....
.....

⁸ Artículo 75 del Decreto 833/75 sobre Protección del Ambiente Atmosférico y Artículos 28, 29, 32 y 33 de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	Página 10 de 18	
Empresa: Inspección nº: Fecha:					

4.4 ¿Se han realizado los Autocontroles reglamentarios en tiempo y forma desde la última inspección reglamentaria?⁹

SI NO

¿Quién ha realizado los autocontroles?

OCA La propia Empresa

Periodicidad de los autocontroles realizados.....

Observaciones.....

4.5 ¿La empresa ha respetado y cumplido con todos los niveles límites de emisión de contaminantes a la atmósfera o parámetros establecidos en los autocontroles realizados?

SI NO

En caso de superación de límites completar la siguiente tabla:

Fecha medición	CONTAMINANTE	VALORES	LÍMITES

Observaciones.....

⁹ Artículo 75 del Decreto 833/75 sobre Protección del Ambiente Atmosférico y Artículos 28, 29, 32 y 33 de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

4.6 **¿Se han tomado medidas correctoras de la contaminación cuando se han superado los valores límites indicados en el apartado 4.5?**

SI NO (Especificar medidas adoptadas y su eficacia)

Observaciones.....

4.7 **¿Está obligada la empresa a disponer de aparatos para la determinación de contaminantes en el medio ambiente atmosférico?**

SI NO

¿Dispone de ellos?

SI NO

(Especificar parámetros o contaminantes evaluados así como periodicidad de las medidas)

Observaciones.....

4.8 **¿Se disponen de certificados de calibración de los instrumentos de medida de la empresa (autocontrol o de medida del medio ambiente atmosférico)?**

SI NO

(Especificar si son trazables a patrones nacional o internacionalmente reconocidos y si se han realizado un mantenimiento y calibración adecuados -planes de mantenimiento y calibración de los instrumentos-)

Observaciones.....

4.9 **Este punto queda ANULADO.**

 <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</p> <p>Comunidad de Madrid</p>	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

5 FOCOS CONTAMINANTES

5.1 ¿Existe un inventario de focos contaminantes (emisiones canalizadas o fugaces), previo a esta Inspección Reglamentaria, de la actividad de la empresa?

- SI
- NO

INVENTARIOS DE FOCOS CONTAMINANTES.- Si no existe inventario de focos ha de ser confeccionado según los Anexos I, II y III de este Acta; y en caso de existir debe comprobarse y hacerse un seguimiento comparándolo con el resultante de la inspección.

Observaciones.....
.....
.....

5.2 ¿Coincide el inventario de focos existente con el resultante de esta inspección reglamentaria?

- SI
- NO

(Especificar diferencias completando el nuevo inventario de focos, dándolos de alta o baja)

En caso de no coincidir, ¿se dieron de alta o de baja los focos en la Dirección General de Industria, Energía y Minas?

- SI
- NO

Fechas de comunicación:

Observaciones.....
.....
.....

5.3 ¿Presentan los focos sistemas de tratamiento o depuración de gases adecuados?

- SI
- NO

(En caso de no existir, especificar si son necesarios)

(En caso de existir, especificar cuáles, qué contaminantes son depurados, su eficacia, así como si están sometidos a un plan de mantenimiento adecuado)

Observaciones.....
.....
.....

 <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</p> <p>Comunidad de Madrid</p>	<p>ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL</p>				<p>Logotipo OCA</p>
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	Página 15 de 18	
<p>Empresa: Inspección nº: Fecha:</p>					

5.4 **Este punto queda ANULADO.**

5.5 **¿Están adaptadas las instalaciones para mediciones y toma de muestras en chimeneas según lo indicado en el anexo III de la O.M. 18/10/1976 para cada foco?¹⁰**

SI NO

(Especificar cuáles)

¿Es posible su adaptación, según el artículo 20.2 de la Orden 18/10/1976?¹¹

SI NO

(En caso negativo, se deberá describir y justificar adecuadamente)

Observaciones.....
.....
.....
.....

5.6 **¿Reúnen los puntos de muestreo las condiciones de seguridad adecuadas para realizar la toma de muestras?**

SI NO

(Especificar motivos: Acceso peligroso, proximidad de otros focos, instalaciones inadecuadas... etc.)

Observaciones.....
.....
.....
.....

¹⁰ Artículo 11.1, 11.2. y Anexo III de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

¹¹ Se considera incumplimiento cuando no estén adaptadas y sea posible técnica y económicamente su adaptación.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 05	Fecha: 10-03-03	Página 18 de 18	
Empresa: Inspección nº: Fecha:					

8 RESULTADOS Y CERTIFICADO DE LA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

El O.C.A., autorizado en el ámbito reglamentario de la Calidad Ambiental Atmosférica, según Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de fecha.....,

CERTIFICA: Que en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento sobre Protección del Medio Ambiente Atmosférico, aprobado por Decreto 833/1975 de 6 de febrero, y las Órdenes del Ministerio de Industria de 18 de Octubre de 1976, de 25 de febrero de 1980 y de 22 de octubre de 1981, se ha procedido por el personal técnico de esta Entidad, a la realización de la **Inspección Reglamentaria** de las instalaciones industriales que la empresa tiene ubicadas en....., quedando inscrita esta inspección en los libros de registro de contaminantes nºº..... hojas....., y como resultado de la inspección se concluye que :

CUMPLE con la legislación en dicha materia, por lo que deberá pasar una nueva Inspección Reglamentaria antes de.....

(Apartados a evaluar por la DGIEM y que inicialmente, no suponen un incumplimiento)

3.7 3.8 * 3.10 3.11 3.12 C 3.13 3.14 3.15 * 3.16 * 4.10 5.1 * 5.2 5.3 5.4 *
5.5 5.6

INSPECCIÓN INCOMPLETA. Queda pendiente de inspeccionar frente a la legislación indicada en el punto 3.13, para lo que el titular deberá contactar con otro OCA autorizado para realizar la inspección indicada en el plazo de....., para lo cual volverá a realizarse una nueva visita de inspección por parte de este O.C.A. el día.....

NO CUMPLE, con la legislación de aplicación en dicha materia, por lo que se le concede un plazo de..... días para subsanar los defectos descritos a continuación, para lo cual volverá a realizarse una nueva visita de inspección por parte de este O.C.A. el día.....

(marcar apartados con incumplimientos)

2.4 *

3.1 * 3.2 * 3.3 * 3.4 * 3.5 * 3.6 * 3.7 3.8 * 3.9 3.10 3.11 3.12 A 3.12 B 3.13 3.14 3.15 * 3.16 *
4.1 4.2 4.3 4.4 4.5 4.6 4.7 4.8 4.9 4.10
5.1 * 5.2 5.3 5.4 * 5.5 5.6

Observaciones:.....
.....
.....

Notas finales:

- Los resultados de esta inspección reglamentaria serán considerados a los efectos de inicio de expediente sancionador, conforme a lo establecidos en el artículo 5 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid.
- Al presente acta de inspección deberá ser adjuntada el correspondiente informe de resultados de medidas de contaminantes de las muestras tomadas durante la inspección en cada uno de los focos, así como su evaluación y comparación con los valores límites, por lo que la certificación del cumplimiento de dichos valores será realizada cuando se obtengan los resultados de laboratorio.
- * El Organismo de Control no establecerá plazos de subsanación de los incumplimientos siguientes: 2, 4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.15, 3.16, 5.1 y 5.4.

En a de de

FIRMA Y SELLO
DEL O.C.A.

FIRMA Y SELLO
DE LA EMPRESA INSPECCIONADA

ANEXO I (CAI01-05)

FOCOS CONTAMINANTES		EMPRESA: UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:										FECHA:		
		Nº de foco	Proceso	Contaminantes generados	Sistemas de depuración	Altura* chimenea (m)	Diámetro chimenea (m)	Plataforma fija	Altura* plataforma (m)	Altura* Oficio muestreo (m)	L ₁ (m)	L ₂ (m)	L ₁ /L ₂	Condiciones de Seguridad
							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Observaciones:														

* Distancia o altura desde suelo o cota 0.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE 2ª VISITA DE LA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-02	Versión: 01	Fecha: 10-03-03	Página 1 de 3	
Empresa: Inspección nº: Fecha:					

ANEXO II

1 ACTA DE 2ª VISITA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

El O.C.A., autorizado en el ámbito reglamentario de la Calidad Ambiental Atmosférica, según Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de fecha.....,

CERTIFICA: Que en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento sobre Protección del Medio Ambiente Atmosférico, aprobado por Decreto 833/1975 de 6 de febrero, y las Órdenes del Ministerio de Industria de 18 de Octubre de 1976, de 25 de febrero de 1980 y de 22 de octubre de 1981, se procedió por parte del personal técnico de esta entidad con fecha....., a la realización de la **Inspección Reglamentaria nº.....** de las instalaciones industriales que la empresa tiene ubicadas en.....

Como se indicaba en el certificado de dicha inspección, a la empresa se le concedió un plazo de..... para la subsanación de los defectos e incumplimientos detectados.

Realizada segunda visita de inspección en las instalaciones mencionadas y comprobadas las deficiencias o incumplimientos detectadas se comprueba que la empresa:

- CUMPLE** con la legislación en dicha materia al haberse adoptado las medidas adecuadas para subsanar los incumplimientos encontrados por lo que deberá pasar una nueva Inspección Reglamentaria antes de.....
- INSPECCIÓN COMPLETADA.** La empresa ha completado la inspección reglamentaria al haberse complementado la inspección por parte del OCA..... el día.....
- NO CUMPLE,** con la legislación de aplicación en dicha materia al no haber subsanado en el plazo otorgado las deficiencias detectadas, por lo que se procede a comunicar al titular y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas los incumplimientos no corregidos que son los siguientes:

(marcar apartados con incumplimientos no corregidos en esta segunda visita de inspección)

2.4

3.1 3.2 3.3 3.4 3.5 3.6 3.7 3.8 3.9 3.10 3.11 3.12A 3.12B 3.13 3.14 3.15 3.16

4.1 4.2 4.3 4.4 4.5 4.6 4.7 4.8 4.9 4.10

5.1 5.2 5.3 5.4 5.5 5.6

Observaciones:.....
.....
.....

Notas finales:

- Los resultados de esta 2ª visita de inspección reglamentaria serán considerados a los efectos de inicio de expediente sancionador, conforme a lo establecidos en el artº 5 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid.
- Al presente acta de inspección deberá ser adjuntada las pruebas oportunas y suficientes para constatar los hechos imputados como incumplimientos al objeto de iniciar las medidas correspondientes.

En, a de de

FIRMA Y SELLO
DEL O.C.A.

FIRMA Y SELLO
DE LA EMPRESA INSPECCIONADA

Consejería de Medio Ambiente

1284 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento (CE) 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).*

Apreciado error en la publicación del citado Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64, correspondiente al día 17 de marzo de 2003, páginas 6 a 10, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 10, segunda columna, en la firma del Decreto, Donde dice:

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO CALVO

Debe decir:

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO CALVO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/10.184/03)

Consejería de Medio Ambiente

1285 *CORRECCIÓN de errores tipográficos del Decreto 31/2003, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid.*

Advertidos errores tipográficos en la publicación del Decreto 31/2003, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 68, de 21 de marzo de 2003) se procede a su rectificación.

En la página 23, columna de la izquierda, artículo 69, apartado 2, donde dice:

CARGA DE FUEGO PONDERADA (Q) en Mcal/m ²	FACTOR DE VENTILACIÓN (S) en m ^{1/2}			
	S<0,04	0,04≤S<0,08	0,08≤S<0,12	0,12≤S

Debe decir:

CARGA DE FUEGO PONDERADA (Q) en Mcal/m ²	FACTOR DE VENTILACIÓN (S) en m ^{1/2}			
	S<0,04	0,04≤S<0,08	0,08≤S<0,12	0,12≤S

En la página 38, columna de la derecha, donde dice:

“Capítulo Noveno
Almacén
SECCIÓN PRIMERA
Almacén”

Debe decir:

“Capítulo Noveno
Almacén
SECCIÓN PRIMERA
Conceptos”

En la página 38, columna de la derecha, donde dice: “3. Los almacenes de riesgo medio y bajo...”, debe decir: “4. Los almacenes de riesgo media y bajo...”.

En la página 68, donde dice:

FACTOR DE FORMA (A/V) PARA ELEMENTOS DE ACERO AISLADOS POR MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE AL FUEGO		
BOSQUEJO	DESCRIPCIÓN	FACTOR DE FORMA
	Contorno encajonado de espesor uniforme expuesto por tres lados	$\frac{\text{Perímetro acero} - b}{\text{Área sección acero}}$
	Encajonado hueco ¹⁾ de espesor uniforme expuesto por tres lados	$\frac{2h + b}{\text{Área sección acero}}$

Debe decir:

FACTOR DE FORMA (A/V) PARA ELEMENTOS DE ACERO AISLADOS POR MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE AL FUEGO		
BOSQUEJO	DESCRIPCIÓN	FACTOR DE FORMA
	Contorno encajonado de espesor uniforme expuesto por tres lados	$\frac{\text{Perímetro acero} - b}{\text{Área sección acero}}$
	Encajonado hueco ¹⁾ de espesor uniforme expuesto por tres lados	$\frac{2h + b}{\text{Área sección acero}}$

(03/9.454/03)

Consejería de Medio Ambiente

1286 *ACUERDO de 13 de marzo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se excluyen del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental determinados proyectos de construcción de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales.*

El “Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid (1995-2005)”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 1995, es el documento que define la planificación hidráulica en materia de saneamiento y depuración realizada por la Consejería de Medio Ambiente. Con base en el mismo, la Consejería de Medio Ambiente, con el apoyo material y técnico del Canal de Isabel II, ha elaborado el “Plan Director de Saneamiento y Depuración del 100 por 100 de la Comunidad de Madrid”, que constituye un documento de desarrollo del Plan de Saneamiento y Depuración en el que se han estudiado las distintas soluciones posibles para cada una de las actuaciones que se recogen en el Anexo I a este Acuerdo, proponiéndose finalmente aquellas que se han considerado mejores desde los puntos de vista medioambiental y técnico.

La ejecución individualizada de la elaboración de proyectos y la construcción de las obras de emisarios y depuradoras recogidas en el Plan de Saneamiento y Depuración estaba precisando, a pesar de los esfuerzos económicos y de gestión realizados hasta la fecha por la Comunidad de Madrid, de unos plazos amplios para la tramitación, gestión y ejecución de cada actuación.

Dado que el plazo previsto en el Plan de Saneamiento y Depuración para alcanzar la depuración de todos los vertidos de núcleos urbanos de la Comunidad de Madrid finaliza en el año 2005, en consonancia con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de

las aguas residuales urbanas, se consideró necesario, en base a la experiencia ya adquirida, tramitar y ejecutar el conjunto de emisarios y depuradoras en aquellos municipios en que actualmente no cuentan con servicio de depuración o éste no es adecuado, de forma que se agilice la mencionada tramitación y se optimicen los medios puestos a disposición, reduciendo los plazos de forma significativa para conseguir el objetivo programado.

Por otra parte, la incidencia de los vertidos que se pretenden depurar estaba modificando la calidad ecológica de determinados ríos y arroyos especialmente sensibles, dado su pequeño caudal, y que son de gran valor para el patrimonio medioambiental de la Comunidad de Madrid.

Todo esto hacía necesario proporcionar una solución ágil y urgente para mejorar la calidad de las aguas y cauces directamente afectados, mejorando también de forma muy significativa las condiciones medioambientales de toda la Comunidad.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo de 31 de julio de 2000, aprobó excluir del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental determinados proyectos de construcción de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales, incluidas en el mencionado "Plan Director de Saneamiento y Depuración del 100 por 100 de la Comunidad de Madrid".

Los proyectos especificados en el Anexo I de este Acuerdo no se incluyeron en la relación de actuaciones que como Anexo I figuraban en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2000. Siendo estas actuaciones de igual naturaleza que las anteriores, se estima conveniente su exención del trámite de Evaluación de Impacto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación al caso concreto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y siempre que en su lugar y conjuntamente con la ejecución de los proyectos se instrumenten las medidas correctoras pertinentes que atenúen los impactos causados, tanto en la fase de construcción como en la de explotación, y los reduzcan a unos valores mínimos que puedan considerarse admisibles.

Por ello, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado un Condicionado Medioambiental para estas actuaciones, que recoge las determinaciones y medidas precisas para evitar o atenuar los impactos negativos que pudieran originarse con la misma.

En su virtud, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y con el artículo 6 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de marzo de 2003

ACUERDA

Primero

Excluir del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos de construcción de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales que se relacionan en el Anexo I de este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente.

Segundo

Aprobar el Condicionado Medioambiental que se recoge en el Anexo II de este Acuerdo y que deberán cumplir las actuaciones a que hace referencia el apartado anterior.

Tercero

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Madrid, a 13 de marzo de 2003.

ANEXO I

Relación de actuaciones incluidas en el Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid (1995-2005) que se excluyen del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

1. EDAR de Aranjuez-Norte.
2. EDAR de Torrejón de Ardoz, obras complementarias.
3. Colector y EDAR de El Espartal (El Vellón).
4. Ampliación de la EDAR de Navarrosillos (Colmenar Viejo).
5. Ampliación de la EDAR del Arroyo de la Vega (San Sebastián de los Reyes).
6. Ampliación y modificación de la EDAR de Torrelaguna.
7. Ampliación y modificación de la EDAR de Quijorna.
8. Ampliación y modificación de la EDAR de Las Rozas.
9. Ampliación y modificación de la EDAR de La Cabrera.
10. Ampliación y modificación de la EDAR de Cobeña.
11. Nuevo emisario de Valdemoro a la EDAR de Soto Gutiérrez.

ANEXO II

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS RECOGIDOS EN EL ANEXO I INCLUIDOS EN EL "PLAN DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (1995-2005)", PROMOVIDO POR EL CANAL DE ISABEL II

A continuación se formulan las medidas de protección ambiental que han de articularse de forma integrada con la ejecución y explotación de las actuaciones indicadas en el Anexo I, así como los aspectos que con dicho fin deberán ser objeto de supervisión y control.

1. Condiciones con carácter general

1.1. Relativas a la fase de redacción de los proyectos y ejecución de obras.

1.1.1. La ejecución de las estaciones depuradoras, cuando suponga la sustitución de instalaciones y por consiguiente un período en el cual no se podrá llevar a cabo la depuración de los efluentes a los que sirve, elegirá el momento de comienzo de las obras de modo que se eviten los períodos anuales de máxima recepción de caudales a depurar, prefiriéndose en principio las épocas invernales sobre las estivales con objeto de aprovechar la capacidad de dilución y autodepuración de los cauces.

1.1.2. En los colectores y emisarios se definirá una franja de afección, de la anchura mínima posible, en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto, incluyendo los movimientos de maquinaria y acopios de cualquier material de obra. Tales franjas de afección se fijarán y señalizarán en el replanteo de las obras.

Las nuevas superficies afectadas por ampliaciones de las EDAR existentes quedarán igualmente fijadas y señalizadas en el replanteo.

1.1.3. El replanteo de la franja de afección de conducciones referida en el punto anterior evitará que discurra dentro de la superficie proyectada sobre el suelo de la copa de cualquier elemento arbóreo con tronco de perímetro superior a 20 centímetros. Cualquier desviación sobre esta limitación precisará de autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, que podrá determinar la modificación del trazado de la conducción, el trasplante de ejemplares afectados, o las medidas compensatorias que procediesen.

1.1.4. Siempre que el diseño general de las obras lo permita, la generatriz superior de las conducciones irá enterrada a una profundidad mínima de un metro.

1.1.5. Los préstamos de tierras que fuesen precisos para la ejecución de las obras, y no procedan de la ejecución de las mismas, provendrán de explotaciones de áridos debidamente autorizadas.

- 1.1.6. Las vías de acceso planteadas a las estaciones depuradoras procurarán la máxima adaptación al terreno y limitarán su anchura a la estrictamente necesaria. Estas vías serán las únicas que se utilizarán para acceder a las zonas de obras durante la ejecución de las EDAR, quedando posteriormente como accesos definitivos.
- 1.1.7. Las líneas eléctricas previstas para el suministro a las EDAR se instalarán subterráneas.
- 1.1.8. Los cerramientos conformados por muros de piedra afectados por las obras se restaurarán devolviéndoles sus características y fisonomías originales. Se aportarán las soluciones precisas para la reposición o mantenimiento de los servicios proporcionados por las infraestructuras que pudieran verse afectadas.
- 1.1.9. Los pozos de registro se procurarán construir sobresaliendo lo menos posible de la rasante natural, con un límite en 30 centímetros sobre la misma y contemplando medidas adicionales de ocultación, y en ningún caso se plantearán en el cauce de los cursos fluviales cruzados.
- 1.1.10. La totalidad de los elementos construidos sobre la rasante del terreno se construirán con materiales y tratamientos de superficie orientados a conseguir la mayor integración paisajística en el entorno en que se ubiquen. Los nuevos edificios responderán a las tipologías constructivas típicas de las zonas en que se encuentren y no alcanzarán una altura superior a cinco metros sobre la rasante.
- 1.1.11. Las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán adoptando las precauciones necesarias para evitar cualquier forma de contaminación de los recursos hídricos y de los suelos. Los talleres proyectados dispondrán de solera impermeable y arqueta de recogida de aceites o hidrocarburos. Si accidentalmente se produjera algún vertido de grasas o hidrocarburos, se recogerán junto a la parte afectada de suelo para su posterior tratamiento o eliminación en centros apropiados.
- 1.1.12. Se cumplirá lo dispuesto en las Normas del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, que establece, entre otros condicionantes, que todos los aliviaderos de crecida limitarán la salida de sólidos, así como que los efluentes de las EDAR cumplirán con los límites establecidos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- 1.1.13. Los aliviaderos de crecida contarán con dispositivos que eviten la incorporación de flotantes a los cauces receptores de los efluentes. Asimismo, se instrumentarán las medidas pertinentes para retirar periódicamente y gestionar adecuadamente los residuos retenidos en dichos dispositivos.
- 1.1.14. La iluminación de las instalaciones se realizará con luminarias de vapor de sodio de baja presión y se evitará la proyección de luz en dirección cenital.
- 1.1.15. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todos los residuos que se hubieran generado para su gestión adecuada a su tipología, así como a la restauración de las zonas afectadas por los acopios de materiales y los movimientos de tierras. En ningún caso se crearán escombreras ni se abandonarán materiales de construcción u otros restos en los alrededores de las obras, cumpliéndose en su gestión lo establecido en el Plan de Gestión Integrada de los Residuos de la Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid 2002-2011.
- 1.2. Relativas a la explotación.
- 1.2.1. Se adoptarán las medidas necesarias para controlar la emisión de olores que puedan generarse en las instalaciones de depuración.
- Los materiales recogidos en las rejillas de gruesos y los lodos se retirarán con la frecuencia suficiente para que no se generen malos olores, gestionándose apropiadamente de acuerdo con su naturaleza.
- La gestión de los lodos se realizará de forma que se produzcan las mínimas molestias a la población debido a los olores que pudieran generarse en su almacenamiento, manipulación y transporte, eligiendo horarios y rutas de transporte idóneas. Se llevará un libro de registro en el que figuran las características y el destino que se dé a los lodos producidos. En la gestión de los mismos se respetará el principio de jerarquía contemplado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y se aplicará, en su caso, el Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula, en la Comunidad de Madrid, la utilización de lodos de depuradora en agricultura.
- 1.2.2. Las EDAR en funcionamiento no deberán emitir ruidos al ambiente exterior superiores a lo establecido en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula en régimen de protección acústica de la Comunidad de Madrid.
- 1.2.3. Los aceites usados y otras sustancias o materias que se puedan generar en el conjunto de las instalaciones de depuración y tengan la consideración de residuos peligrosos, según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, deberán ser entregados para su tratamiento y eliminación a un gestor autorizado.
- 1.3. Relativas a la restauración.
- 1.3.1. La capa de tierra vegetal a reponer en las zonas afectadas tendrá un espesor mínimo de 40 centímetros, procediéndose a la revegetación del terreno en la primera época favorable.
- 1.3.2. La revegetación deberá lograr tanto la restauración de la cubierta vegetal como la protección del suelo contra la erosión y la reducción del impacto visual del proyecto. Se utilizarán especies propias de la zona, arbóreas, arbustivas y herbáceas, de escasos requerimientos de riego, de tal forma que se alcance una composición y disposición integradas en el entorno. Se evitarán en cualquier caso las praderas de césped con elevados requerimientos de riego.
- 1.3.3. Se realizarán las labores de mantenimiento y reposición necesarias para conseguir el desarrollo adecuado de la revegetación implantada durante, al menos, los tres años siguientes a la finalización de las obras. No se considerará finalizada la restauración hasta que en los terrenos afectados se desarrolle una cubierta vegetal autosostenible.
- 1.3.4. Concluida la restauración se elaborará un informe donde se detallen las tareas realizadas, describiendo de forma pormenorizada la revegetación efectuada y las labores de mantenimiento previstas.
- 1.4. Programa de Vigilancia Ambiental.
- La vigilancia ambiental se llevará a cabo por un técnico especialista en disciplinas ambientales mediante la comprobación del cumplimiento de cada una de las condiciones contenidas en el presente Condicionado Ambiental. Para ello se realizará un seguimiento continuado de las obras, así como de las labores restauradoras correspondientes, si bien dicha vigilancia se prolongará durante el funcionamiento de las instalaciones, considerando, fundamentalmente, los siguientes aspectos:
- Estado de la vegetación y los usos afectados por la ejecución de las obras. Evolución del suelo restablecido y de la vegetación implantada.
 - Estado de los arroyos afectados.
 - Control de la calidad del efluente vertido.

- Control de la generación de olores y de la gestión adecuada de los lodos producidos y de su registro.
- Seguimiento de la gestión de los distintos tipos de residuos producidos en las instalaciones.
- Control de la emisión de ruido emitido por el funcionamiento de las instalaciones.
- Reposición de infraestructuras y cerramientos afectados.

Una vez finalizadas las obras, se elaborarán informes semestrales durante los dos primeros años, y anuales posteriormente, en los que se detallarán los diferentes controles realizados, con los resultados obtenidos, con referencia al seguimiento de las medidas de protección ambiental instrumentadas de acuerdo con el presente Condicionado Ambiental, así como de la comprobación del grado de eficacia de las mismas. En función de los resultados obtenidos se analizará la conveniencia de establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas, de acuerdo con los resultados del seguimiento ambiental.

2. Condiciones particulares

- “EDAR de Torrejón de Ardoz, obras complementarias”.
La construcción del nuevo colector se realizará fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio, época de reproducción y cría de avifauna de alto valor ecológico protegida por la declaración de zona ZEPA y Parque Regional.
- “Ampliación y Modificación de la EDAR de La Cabrera”.
Se revisará la ubicación prevista para los elementos de pretratamiento, desarenador-desengrasador, espesamiento, control, transformación y taller, de modo que su construcción signifique menores movimientos de tierra de los derivados de la solución propuesta y un menor impacto visual. Se deberá maximizar la ocupación con las nuevas instalaciones de la superficie explanada donde se ubican los actuales lechos de turba, evitando en lo posible ocupar terrenos de fuerte pendiente.
- “Nuevo emisario de Valdemoro a la EDAR de Soto Gutiérrez”.
Se cumplirán las prescripciones del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, en particular respecto a aliviaderos y tratamiento previo de sus vertidos a cauces, y contará con el informe autonómico preceptivo derivado de la implantación de parte del trazado sobre vía pecuaria, así como de la Confederación Hidrográfica del Tajo por utilización de zona de Policía de Aguas y de Dominio Público Hidráulico.

(03/8.762/03)

Consejería de Medio Ambiente

1287 ACUERDO de 27 de marzo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se rectifica error material en el Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento (CE) 761/2001, de 19 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento (CE) 761/2001, de 19 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

Una vez publicado el citado Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 17 de marzo de 2003, se ha advertido un error material en su texto, ya que el Anexo al que se refiere el artículo 10 del mismo no se incluyó por error en la documentación aportada al Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno.

Advertido este error, que se desprende claramente del expediente, procede su rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 27 de marzo de 2003,

ACUERDA

Rectificar el error material apreciado en el Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento (CE) 761/2001, de 19 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, en el siguiente sentido:

Añadir al texto del citado Decreto 25/2003, el Anexo que figura adjunto al presente Acuerdo, como “Anexo I: Solicitud de adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales”.

Madrid, a 27 de marzo de 2003.

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO CALVO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Comunidad de Madrid

Reglamento (CEE) 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)

Primera solicitud N° de Registro

A rellenar por el Organismo Competente

Solicitudes Sucesivas N° de Registro

asignado con anterioridad

1.- ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

Nombre		CIF	
Dirección:		Nº	
Término Municipal	Código Postal	CC.AA.	País
Teléfono	Telefax	Correo electrónico	
Persona de Contacto	Código CNAE	Número de empleados	

En función de la estructura de su organización, indique cuál es la opción de registro elegida y cumplimente los datos adjuntos.

1.- ORGANIZACIONES OPERANDO EN UN SOLO CENTRO (Coinciden con los centros registrados de acuerdo a la anterior versión del EMAS)

2.- ENTIDADES CON MENOR TAMAÑO QUE LOS CENTROS (Por ejemplo subdivisiones con funciones propias)

3.- ORGANIZACIONES OPERANDO EN DIFERENTES CENTROS

3.1.- Con los mismos o similares productos o servicios

3.2.- Con diferentes productos o servicios

4.- ORGANIZACIONES QUE NO DISPONGAN DE UN CENTRO ESPECIFICO (Por ejemplo servicios de distribución de gas, agua,... Telecomunicaciones, Transportes)

5.- ORGANIZACIONES INDEPENDIENTES QUE ACTUEN EN UNA ZONA O AREA DELIMITADA FUNCIONANDO COMO UNA UNICA ORGANIZACIÓN (Por ejemplo una pequeña área industrial, un complejo hotelero)

6.- PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS OPERANDO EN UN TERRITORIO AMPLIO PRODUCIENDO LOS MISMOS O SIMILARES PRODUCTOS O SERVICIOS (Por ejemplo áreas turísticas, parques tecnológicos, centros comerciales,...)

7.- ORGANIZACIONES QUE CONTROLAN CENTROS TEMPORALES

8.- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES LOCALES

3.- VERIFICADOR MEDIOAMBIENTAL ACREDITADO QUE HA VALIDADO LA DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Nombre		NIF / CIF	
Dirección: Calle		Nº	
Término Municipal	Código Postal	CC.AA	País
Teléfono	Telefax	Correo electrónico	
Amplitud de acreditación según Nace		Núm de registro industrial	

4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

<input type="checkbox"/>	Declaración medioambiental validada	<input type="checkbox"/>	Breve descripción del Sistema de gestión medioambiental implantado en la organización
<input type="checkbox"/>	Justificante de pago de Tasas (si procede)	<input type="checkbox"/>	Relación de normativa ambiental aplicable a la organización
<input type="checkbox"/>	Certificado de acreditación del verificador Medioambiental		

5.- DECLARACIÓN

El/la abajo firmante, Sr./a _____ con DNI número _____

en representación de la empresa _____

Declara:

1. Que los datos contenidos en esta solicitud y documentación que se adjunta son ciertos.
2. Que conoce y asume las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la implantación del Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, de acuerdo con el Reglamento (CE) 761/2001, Real Decreto .../... y Decreto _____/XX de aplicación en la Comunidad Autónoma de Madrid.
3. La inexistencia de un expediente sancionador en curso, por infracciones de la normativa medioambiental, durante el último año previo a la solicitud.
4. Que no utilizará el logotipo que acredita la adhesión al Sistema, en caso de que le sea otorgado, en otros usos distintos de los previstos en el Reglamento (CE) 761/2001,
5. Que no hará uso del logotipo desde el momento que el organismo competente le comunique la suspensión o cancelación de su inscripción en el registro.
6. Que comunicará a la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental, como organismo competente para el Sistema en la Comunidad Autónoma de Madrid, la apertura de un expediente sancionador por incumplimiento de la legislación sobre medio ambiente.

Término municipal	Fecha
Sello de la empresa	Firma del representante

Si desean más información sobre cualquiera de los aspectos mencionados se pueden dirigir a

COMUNIDAD DE MADRID
 Consejería de Medio Ambiente
 Dirección General de Educación y Promoción Ambiental
 Ronda de Atocha, 17 7ª planta
 28012 Madrid
 Tlf: 914 206704
 Fax: 915 805418

B) Autoridades y Personal

Asamblea de Madrid

1288 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Presidente de la Asamblea, por la que nombra funcionaria de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Superior, al aspirante que ha superado el proceso selectivo.*

A la vista del Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2002, del Tribunal calificador del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Superior de la Asamblea de Madrid, por la que se resuelven las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Superior de la Cámara, y una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Presidencia en virtud de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", número 124, de 29 de noviembre de 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

RESUELVE

Primero

Nombrar como funcionaria de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Superior de la Asamblea de Madrid, (Grupo A, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) a:

- Doña Lisset Alfaro Remesal.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionaria de carrera de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal de la Cámara, deberá prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del presente nombramiento, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección de Gestión Administrativa, Sección de Recursos Humanos de la Asamblea de Madrid, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el excelentísimo señor Presidente de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 23 de enero de 2003.

El Presidente,
JESÚS PEDROCHE

(01/1.079/03)

Asamblea de Madrid

1289 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Presidente de la Asamblea, por la que nombra funcionarias de carrera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, a las aspirantes que han superado el proceso selectivo.*

A la vista del Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2002, del Tribunal calificador del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres de la Asamblea de Madrid, por la que se resuelven las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos Escala de Ujieres de la Cámara, turno Libre, y una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Presidencia en virtud de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" núme-

ro 124, de 29 de noviembre de 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

RESUELVE

Primero

Nombrar como funcionarias de carrera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres de la Asamblea de Madrid, (Grupo D, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) a:

- Doña María de las Mercedes Valle Crespo.
- Doña Inmaculada Bermúdez Odriozola.
- Doña María Eugenia García García.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionarias de carrera de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal de la Cámara, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del presente nombramiento, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección de Gestión Administrativa, Sección de Recursos Humanos de la Asamblea de Madrid, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el excelentísimo señor Presidente de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 23 de enero de 2003.

El Presidente,
JESÚS PEDROCHE

(01/1.080/03)

Asamblea de Madrid

1290 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, del Presidente de la Asamblea de Madrid, por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, a los aspirantes del turno de promoción interna que han superado el proceso selectivo.*

A la vista del Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2002, del Tribunal calificador del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, por la que se resuelven las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos de la Cámara, Turno de Promoción Interna y una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Presidencia en virtud de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 29 de noviembre de 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

RESUELVE

Primero

Nombrar como funcionarias de carrera del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, (Grupo C, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) a:

- Doña María Esther Bonor Villarejo.
- Doña Ana María García Ortega.
- Doña María Aránzazu Rodríguez Lancha.
- Doña Inmaculada Martín Gil.
- Doña Ana María Calderón García.
- Doña Olga Cortijo Galiano.
- Doña Florentina Ávila Marcos.
- Doña María Cruz Navarro Jiménez.
- Doña Esperanza Vila Puerta.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal de la Cámara, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del presente nombramiento, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección de Gestión Administrativa, Sección de Recursos Humanos de la Asamblea de Madrid, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el excelentísimo señor Presidente de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 27 de enero de 2003.

El Presidente,
JESÚS PEDROCHE
(01/1.081/03)

Asamblea de Madrid

1291 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, del Presidente de la Asamblea de Madrid, por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, a los aspirantes del turno libre que han superado el proceso selectivo.*

A la vista del Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2002, del Tribunal calificador del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, por la que se resuelven las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos de la Cámara, Turno Libre, y una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Presidencia en virtud de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 29 de noviembre de 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

RESUELVE

Primero

Nombrar como funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, (Grupo C, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) a:

- Doña Celia Roldán Alonso.
- Doña María Victoria Aldea Cobas.
- Doña María Dolores García Jaquete.
- Doña Eva María González Molina.
- Doña Marta Carpio Manso.
- Doña María Isabel Prada Barrio.
- Doña María del Carmen Díez de la Vega.
- Doña Juana Pacheco Bejerano.
- Don Óscar Sánchez Sánchez.
- Doña Esther González Madrigal.
- Doña Silvia de Arriba Martínez.
- Doña Margarita Redondo Sanz.
- Doña María Rosa Torremocha Baña.
- Doña Mercedes Moreno Mortera.
- Doña María Rosa Salinas Antequera.
- Doña Raquel del Sol Herreros.
- Doña Mercedes Solís Serrano.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Estatuto

del Personal de la Cámara, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del presente nombramiento, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección de Gestión Administrativa, Sección de Recursos Humanos de la Asamblea de Madrid, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el excelentísimo señor Presidente de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 27 de enero de 2003.

El Presidente,
JESÚS PEDROCHE

(01/1.082/03)

Asamblea de Madrid

1292 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, del Presidente de la Asamblea de Madrid, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, a la aspirante del turno de minusvalía que ha superado el proceso selectivo.*

A la vista del Acuerdo de fecha 29 de enero de 2003, del Tribunal calificador del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres de la Asamblea de Madrid, por la que se resuelven las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos Escala de Ujieres de la Cámara, turno de Minusvalía, y una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Presidencia en virtud de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 29 de noviembre de 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

RESUELVE

Primero

Nombrar como funcionaria de carrera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres de la Asamblea de Madrid, (Grupo D, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) a:

- Doña Lourdes Navarro Jiménez.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal de la Cámara, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del presente nombramiento, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección de Gestión Administrativa, Sección de Recursos Humanos de la Asamblea de Madrid, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el excelentísimo señor Presidente de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 5 de febrero de 2003.

El Presidente,
JESÚS PEDROCHE

(01/1.083/03)

Asamblea de Madrid

1293 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, del Presidente de la Asamblea de Madrid, por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Especialistas en Audiovisuales, Escala Auxiliar, a los aspirantes del turno libre que han superado el proceso selectivo.*

A la vista del Acuerdo de fecha 5 de febrero de 2003, del Tribunal calificador del Cuerpo Facultativo de Especialistas Audiovisuales, Escala Auxiliar, de la Asamblea de Madrid, por la que se resuelven las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Especialistas Audiovisuales, Escala Auxiliar, y una vez verificadas por la Sección de Recursos Humanos, la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Presidencia en virtud de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 29 de noviembre de 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

RESUELVE

Primero

Nombrar como funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Especialistas Audiovisuales, Escala Auxiliar, de la Asamblea de Madrid, (Grupo D, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) a:

- Don Josué Rodríguez Mendiola.
- Don Jesús Blázquez Gutiérrez.
- Don Alejandro Molano Galán.
- Don Diego Roberto García Vázquez.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal de la Cámara, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del presente nombramiento, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección de Gestión Administrativa, Sección de Recursos Humanos de la Asamblea de Madrid, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el excelentísimo señor Presidente de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 3 de marzo de 2003.

El Presidente,
JESÚS PEDROCHE
(01/1.084/03)

Consejería de Presidencia

1294 *ORDEN 402/2003, de 26 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve la Orden 1597/2002, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de diciembre de 2002), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia.*

Aprobada mediante Orden 1597/2002, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de diciembre de 2002), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia.

Considerando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2

de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Emitido el informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Presidencia.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra esta Orden, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Presidencia,
MANUEL COBO

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Puesto adjudicado

Coordinador de la Gestión del Consejo.

Puesto de trabajo: 3655.

Denominación: Coord. Gestión Consejo Asuntos Taurinos.

Grupo: A.

NCD: 28.

C. específico: 18.666,00.

Adjudicatario

Cód. identificación: 1399640K0.

Apellidos y nombre: Díez Carvajal, Isabel.

(03/9.110/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

1295 *ORDEN de 27 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 9 del Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, faculta para que las convocatorias derivadas de la misma se acumulen a las convocatorias derivadas de Ofertas anteriores, cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1/2001, de 26 de abril, y 44/2002, de 14 de marzo, por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público

de la Comunidad de Madrid para los años 2001 y 2002, así como en el ya mencionado Decreto 15/2003, de 13 de febrero, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir trece plazas del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por el turno de promoción interna y por el turno de acceso libre.

De estas plazas, siete corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2001, aprobada por el Decreto 51/2001, de 26 de abril; tres corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, aprobada por el Decreto 44/2002, de 14 de marzo; y las tres plazas restantes corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, aprobada por el Decreto 15/2003, de 13 de febrero.

- 1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a siete plazas.
- 1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a seis plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.
- 1.1.3. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.
- 1.1.4. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el artículo siete del Acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos para los años 2001-2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2001).
- 1.1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid 1/1986, de 10 de abril; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 51/2001, de 26 de abril; el Decreto 44/2002, de 14 de marzo; el Decreto 15/2003, de 13 de febrero; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases:

- a) Fase de Oposición.
- b) Fase de Curso Selectivo.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como se establece en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los Nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 22 de octubre).

c) Poseer el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16 CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión de la acreditación prevista en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril de 1997), por la que se establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal médico y de enfermería que presten sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario.

e) No estar incluido en el cuadro de exenciones físicas establecido para esta convocatoria y que figura como Anexo III a las presentes bases.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

g) Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas, deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el Anexo II de las presentes bases, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en las Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid".

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B de la Comunidad de Madrid, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los aspirantes que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala del Grupo B, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979),

en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo el establecido en el apartado 2.1.d) de estas bases que deberá poseerse y acreditarse en la fecha de realización del tercer ejercicio de la fase de oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera

Aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios

3.1. Con independencia del turno por el que concurren, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarta

Solicitudes

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo IV a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo V de esta Convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 1/2003.
- Fecha de Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código de Cuerpo/Escala: 265F.
- Cuerpo/Escala: Técnicos Superiores Salud Pública/Emergencia Sanitaria.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2., estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado 6 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las Oficinas de "Caja de Madrid".
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo V de esta convocatoria.
- c) A través de los servicios telefónicos de "Caja de Madrid", llamando al número 915 906 044. El aspirante deberá facilitar todos los datos requeridos. En este caso, el pago de la tasa por derechos de examen se realizará mediante cargo en cuenta de Caja Madrid, a través de tarjeta de crédito o débito de cualquier Banco o Caja de Ahorros. De utilizar esta forma de presentación de instancias, los aspirantes deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20), a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y durante los quince días siguientes, a efectos de firmar el modelo de instancia donde consten los datos facilitados telefónicamente a los servicios de Caja de Madrid.
- d) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen.

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 65 de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de 29,79 euros, que serán ingresados en cualquier oficina de la "Caja de Madrid" en la Cuenta Corriente número 6000027959, sucursal 0626 de la Caja de Madrid denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen". De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 6 de la Solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

- Sello de Caja Madrid.
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la Oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de Caja Madrid, deberá figurar en el apartado número 6 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en

el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- 4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

- 4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen. De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del

siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos y además hayan declarado que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Sexta

Tribunal calificador

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría primera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y de acuerdo con la base 2.3, el Tribunal requerirá en el momento de la realización del tercer ejercicio el requisito mínimo exigido en el apartado 2.1.d) de estas bases.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Séptima

Ejercicios de la fase de oposición

7.1. El programa que ha de regir esta fase, es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.2.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Las primeras veinte preguntas versarán sobre el temario general del programa, de las cuales las doce primeras versarán sobre los temas 1 a 10 y las ocho restantes sobre los temas 11 a 16 de dicho temario.
- Las ochenta restantes preguntas versarán sobre el temario específico.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio no podrá exceder de cien minutos.

Los aspirantes a plazas de promoción interna, incluyendo los que se encuentren prestando servicios en la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, que

reúnan los requisitos establecidos en la base 2.2, estarán exentos de la realización de las primeras doce preguntas del cuestionario. La duración máxima del ejercicio para estos aspirantes será de ochenta y ocho minutos.

7.2.2. Segundo ejercicio: Constará de dos fases encaminadas a comprobar la aptitud física de los aspirantes:

a) Primera fase: Presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la segunda fase de este ejercicio, emitido de acuerdo con la base 2.1.g). Dicho certificado, que ha de ajustarse en su redacción a estos conceptos, debe llevar implícito el cumplimiento de las condiciones físicas exigidas en el Anexo III. Este certificado no excluye en absoluto las comprobaciones posteriores que integran el quinto ejercicio de estas bases y que tienen autonomía propia.

b) Segunda Fase: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios físicos:

1. Velocidad-Agilidad 4 × 10 metros.
2. Carrera de 1.500 metros.
3. Natación sobre 25 metros.

Estos ejercicios se realizarán por el orden que establezca en su día el Tribunal, su calificación será de apto/no apto en la superación de los mínimos indicados y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente. Se permite un único intento de cada ejercicio, excepto en el de Velocidad-Agilidad en el que se permitirán dos intentos. Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran como Anexo II.

7.2.3. Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas seleccionados por sorteo de la parte específica del programa. La duración máxima de realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

7.2.4. Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico escrito, relacionado con las funciones a desarrollar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

7.2.5. Quinto ejercicio: Reconocimiento médico practicado por el Tribunal Facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo III y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el Tribunal como se refleja en el citado Anexo.

7.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de julio del año 2003, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de febrero de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 7 de marzo).

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de

los mismos se efectuará en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20), y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

Octava

Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

8.1. La fase de oposición está compuesta por los cinco ejercicios señalados en estas bases. La valoración total a obtener por el aspirante en esta fase será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, que podrá alcanzar un total máximo de 200 puntos, siendo la calificación de cada ejercicio la siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener al menos 25 puntos para superarlo.

8.1.2. Segundo ejercicio:

- a) Primera Fase: Se calificará de Apto o No Apto.
- b) Segunda fase: Se calificará de Apto o No apto en cada prueba, siendo necesario en cada caso superar la marca mínima establecida.

8.1.3. Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

8.1.4. Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos.

8.1.5. Quinto ejercicio: Se calificará de Apto o No Apto.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. La calificación final de los aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del tercer ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del cuarto y primer ejercicio, por este orden. De persistir tales empates, se desharán mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Novena

Lista de aprobados de la fase de oposición

9.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de aprobados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como de su Documento Nacional de Identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos

y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los aspirantes.

- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) Puntuación total.

Décima

Fase de curso selectivo

10.1. Concluida la fase de oposición, los aspirantes que la hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la Consejería de Hacienda y habrán de realizar un curso selectivo, que será obligatorio y eliminatorio, y durante el cual serán retribuidos conforme a lo establecido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo).

10.2. El curso selectivo será organizado por Instituto Madrileño de Administración Pública con la colaboración de la Consejería de Sanidad (Servicio Madrileño de Salud), y tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les corresponden. La duración del curso selectivo será de tres meses.

10.3. El programa y regulación del curso será publicado por Orden de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

10.4. Para superar el curso selectivo, los aspirantes deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo componen, así como las diferentes actividades prácticas. De no ser así, no se entenderá superada esta fase del proceso selectivo, y el aspirante perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera mediante Resolución motivada de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Gerencia del Instituto Madrileño de Administración Pública.

10.5. La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso serán obligatorias. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas valoradas por el Instituto Madrileño de Administración Pública, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

10.6. Los aspirantes que no pudiesen realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Función Pública, podrán participar por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercambiándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

10.7. Una vez finalizado el curso selectivo, el Instituto Madrileño de Administración Pública remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que hubiesen superado el mencionado curso.

10.8. El curso selectivo se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 50 puntos.

La valoración total a obtener por el aspirante en esta fase será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las distintas evaluaciones que se realicen, pudiendo alcanzar el total máximo de 100 puntos.

Undécima

Lista de aprobados del proceso selectivo

11.1. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los aspirantes.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición y puntuación alcanzada en la fase de curso selectivo.
- c) Puntuación total, que vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo. En caso de empate en la calificación final, prevalecerá la obtenida en la fase de oposición.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

11.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Duodécima

Presentación de documentos

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, primera planta) los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del Documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- B) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos, diplomas o certificados requeridos en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación. Igualmente deberá presentarse fotocopia debidamente compulsada de la acreditación prevista en la base 2.1.d).
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

12.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de la antigüedad en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

12.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado el proceso selectivo cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados

dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

Decimotercera

Comunicaciones e incidencias

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurren circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimocuarta

Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base duodécima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoquinta

Lista de espera para funcionarios interinos

15.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores en Salud Pública, Escala de Emergencia Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, se formará lista de espera integrada por un número máximo de cincuenta aspirantes del turno libre que hayan obtenido como mínimo 20 puntos en la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que en la solicitud de participación en las pruebas selectivas hubieran manifestado expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

El orden de los aspirantes en la lista de espera vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados, de mayor a menor, y teniendo en cuenta que a efectos de inclusión en la lista será suficiente haber obtenido la calificación mínima de 20 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación se atenderá a la mayor calificación del tercer, cuarto y primer ejercicio de la fase de oposición, por este orden.

De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

15.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con

lo previsto en la base 9.2, remitirá también la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el apartado anterior.

Dichos aspirantes deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

15.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15.4. Si algún aspirante no superara la fase de curso selectivo regulada en la base décima, podrá integrarse en la lista de espera de acuerdo con los criterios establecidos en esta base, modificándose por Resolución de la Dirección General de la Función Pública la lista de espera que hubiera sido aprobada en virtud de lo dispuesto en el precedente apartado.

15.5. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado tercero de esta base, siempre que existan aspirantes que habiendo alcanzado la calificación mínima de 20 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

Decimosexta

Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 27 de marzo de 2003.—La Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, PD (Orden 292/2001, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de abril), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

PROGRAMA

Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Emergencia Sanitaria

Temario general

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Su garantía y suspensión.

2. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

4. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Composición, designación y remoción. Funciones y potestades.

5. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional. La Oficina de Atención al Ciudadano.

6. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares.

7. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Las funciones de los Estados miembros en la aplicación del Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

8. Los contratos administrativos: Clases. La adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción de los contratos administrativos: Cumplimiento y resolución.

9. La Función Pública en la Constitución de 1978. El régimen jurídico de la función pública estatal: Normativa básica. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

10. La Hacienda Pública en la Constitución española. El texto refundido de la Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

11. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. La Unión Europea: La unión política y la unión económica y monetaria.

12. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

13. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

15. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

16. La Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los presupuestos de la Comunidad de Madrid: Contenido y estructura. El ciclo presupuestario.

Temario específico

1. La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM): Funciones de asistencia y coordinación.

2. Urgencias, Emergencias y Catástrofes. Concepto. Respuesta ante la Catástrofe. Organización de la cadena asistencial.

3. Sistemas Integrales de Urgencia. Composición y concepto de sus elementos. Sistemas de Comunicaciones en las Emergencias.

4. El Transporte Sanitario. Concepto. Regulación del Transporte Sanitario en la Comunidad de Madrid: Vehículos (Decreto 128/1996, de 29 de agosto; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de septiembre de 1996), funciones del diplomado en enfermería (Ley 4/2000, de 8 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de mayo de 2000), y Formación (Orden 559/1997, de 17 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril de 1997). Recursos materiales de las Unidades Móviles de Soporte Vital avanzado (Decreto 128/1996, de 29 de agosto; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de septiembre de 1996).

5. Fisiopatología del Transporte Sanitario. Transporte terrestre y transporte aéreo. Fisiopatología de la inmersión y de las grandes alturas. Disbarismos.

6. Enfermedades profesionales en el trabajador del transporte sanitario. Seguridad Activa y Pasiva en las intervenciones.

7. El Transporte Sanitario en Helicópteros Medicalizados. Normas de Seguridad.

8. Características especiales del transporte sanitario en el neonato, niño y embarazada, anciano y paciente psiquiátrico.

9. Transporte de Mercancías Peligrosas. Normativa vigente. Metodología de intervención en accidentes con Mercancías Peligrosas. Medidas de Seguridad y Autoprotección.
10. Siniestros NBQ. Características. Metodología de intervención. Medidas de Seguridad y Autoprotección.
11. Biomecánica de los Accidentes de Tráfico. Técnicas de movilización e inmovilización de pacientes con enfermedad traumática.
12. Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, por el que se aprueba con carácter de plan Director el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 15 de enero de 1993).
13. Aspectos ético-legales de la asistencia a las urgencias y emergencias.
14. Procedimientos y técnicas instrumentales en la asistencia a las emergencias: Vías de administración de líquidos y fármacos.
15. Procedimientos y técnicas instrumentales en la asistencia a las emergencias: Intubación endotraqueal, cricotiroidotomía, sonda nasogástrica, sonda uretral, drenaje torácico, pericardiocentesis.
16. Soporte Vital Avanzado. Valoración y manejo de la vía aérea.
17. Soporte Vital Avanzado. Apoyo circulatorio al paciente.
18. Desfibrilación y Cardioversión en Soporte Vital Avanzado.
19. Soporte Vital Avanzado en situaciones especiales: Trauma, hipotermia, embarazo y electrocución.
20. Ventilación Mecánica. Concepto. Tipos. Indicaciones en la asistencia extrahospitalaria.
21. Índices de valoración de gravedad.
22. Sedoanalgesia. Concepto. Principales compuestos. Características. Indicaciones en la asistencia extrahospitalaria.
23. Relajantes Musculares. Principales compuestos. Características. Indicaciones en la asistencia extrahospitalaria.
24. Anestesia locorregional. Concepto. Indicaciones en la asistencia extrahospitalaria.
25. Soporte Vital Avanzado en Pediatría. Valoración y manejo de la vía aérea. Apoyo a la ventilación. Apoyo circulatorio.
26. Shock. Concepto. Etiología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
27. Crisis Hipertensiva. Concepto. Etiología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.
28. Insuficiencia Cardíaca. Concepto. Etiopatogenia. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
29. Dolor torácico. Etiología. Aproximación diagnóstica. Manejo extrahospitalario del paciente.
30. Enfermedad Coronaria. Concepto. Clasificación. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
31. Arritmias Cardíacas. Concepto. Clasificación. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
32. Valvulopatías. Clasificación. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
33. Enfermedades del pericardio. Clasificación. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
34. Endocarditis infecciosa. Concepto. Etiología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
35. Insuficiencia Respiratoria Aguda. Reagudización de la insuficiencia respiratoria crónica. Concepto. Fisiopatología. Etiología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
36. Enfermedad asmática. Concepto. Clasificación. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
37. Hemoptisis. Concepto. Etiología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
38. Derrame pleural. Concepto. Etiología. Orientación Diagnóstica. Manejo extrahospitalario del paciente.
39. Enfermedad Tromboembólica. Concepto. Etiología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
40. Mareo, Vértigo y Síncope. Concepto, Diagnóstico Diferencial. Manejo extrahospitalario del paciente.
41. Alteraciones del nivel de conciencia. Manejo extrahospitalario del paciente.
42. Síndrome Confusional Agudo. Demencias. Manejo extrahospitalario del paciente.
43. ICTUS. Síndromes de debilidad muscular de origen neurológico. Concepto. Etiología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
44. Crisis Comiciales. Concepto. Clasificación. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
45. Enfermedad infecciosa e inflamatoria del SNC. Concepto. Etiología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
46. Bacteriemia y Sepsis. Concepto, Fisiopatología, Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
47. Intoxicaciones. Actitud terapéutica frente al paciente intoxicado.
48. Intoxicaciones por agentes domésticos e industriales. Manejo extrahospitalario del paciente.
49. Intoxicaciones por abuso de drogas. Manejo extrahospitalario del paciente.
50. Intoxicaciones por medicamentos. Manejo extrahospitalario del paciente.
51. Intoxicaciones por gases irritantes y gases asfixiantes. Manejo extrahospitalario del paciente.
52. Hemorragia Digestiva. Concepto. Clasificación Etiológica. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
53. Dolor Abdominal. Concepto. Etiopatogenia. Orientación Diagnóstica. Manejo extrahospitalario del paciente con dolor abdominal agudo.
54. Diarreas Agudas y Crónicas. Concepto. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente con diarrea aguda.
55. Fallo Hepático Fulminante. Encefalopatía Hepática. Pancreatitis. Concepto. Orientación diagnóstica. Manejo extrahospitalario del paciente.
56. Urticaria, Angioedema y Anafilaxia. Concepto. Actuación ante el paciente en la urgencia extrahospitalaria.
57. Fracaso Renal Agudo. Nefrolitiasis y crisis renoureteral. Concepto. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
58. Enfermedades del tiroides. Hipertiroidismo: Diagnóstico y manejo extrahospitalario del paciente. Hipotiroidismo: Diagnóstico y manejo extrahospitalario del paciente.
59. Enfermedades de la glándula suprarrenal. Etiología. Diagnóstico y manejo extrahospitalario del paciente.
60. Hipoglucemia: Diagnóstico y manejo extrahospitalario del paciente. Diabetes Mellitus: Concepto, etiopatogenia y clasificación.
61. Complicaciones de la Diabetes: Cetoacidosis diabética y Síndrome Hiperosmolar no cetósico. Concepto. Diagnóstico y manejo extrahospitalario del paciente.
62. Trastornos de la Hemostasia. Anticoagulación. Hemoterapia. Concepto e indicaciones.
63. Dificultad respiratoria en el niño. Deterioro de la perfusión sanguínea en el niño. Orientación diagnóstica. Manejo extrahospitalario del paciente.
64. Estados de alteración de la conciencia en el niño. Orientación diagnóstica. Manejo extrahospitalario del paciente.
65. Urgencias gineco-obstétricas. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
66. Parto inminente. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
67. Patología ORL. Epistaxis. Cuerpos extraños. Perforación Timpánica. Concepto. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
68. Patología Oftalmológica. Cuerpos extraños. Pérdida aguda de visión. Dolor ocular agudo. Traumatismo ocular. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
69. Atención y valoración inicial del paciente con enfermedad traumática. Índices de valoración de gravedad.
70. Enfermedad traumática en el niño. Valoración y manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.
71. Traumatismo Craneoencefálico. Tipos. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.
72. Traumatismo Facial. Tipos. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.
73. Traumatismo Raquimedular. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente.
74. Traumatismo torácico. Fracturas costales. Fracturas del esternón. Fracturas de clavícula. Fracturas de escápula. Neumotórax, hemotórax y taponamiento cardíaco. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.

75. Traumatismo torácico. Contusión pulmonar. Contusión miocárdica. Lesiones de los grandes vasos. Manejo extrahospitalario del paciente.

76. Traumatismo abdominal. Tipos. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.

77. Traumatismo pélvico. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.

78. Traumatismo de las extremidades. Amputación traumática. Tipos. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.

79. Quemaduras. Quemaduras en el niño. Tipos. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.

80. Síndromes por calor. Termopatías. Concepto. Regulación de la temperatura corporal. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.

81. Lesiones por hipotermia. Tipos. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.

82. Electrocución. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.

83. Ahogamiento y casi ahogamiento. Fisiopatología. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.

84. Síndrome de aplastamiento. Traumatismos por onda expansiva. Etiopatogenia. Diagnóstico. Manejo extrahospitalario del paciente en la fase aguda.

ANEXO II

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS FÍSICOS

Estos ejercicios se realizarán por el orden que establezca en su día el Tribunal y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente. Se permite un único intento para cada ejercicio con excepción de la prueba de Velocidad-Agilidad 4×10 metros en la que se permiten dos intentos.

1. "Velocidad-Agilidad 4×10 metros"

Descripción:

Partiendo desde detrás de la línea de salida en posición de pie, el ejecutante deberá recorrer a la máxima velocidad los 10 metros que le separan de la otra línea, pisarla y/o traspasarla con ambos pies y volver de nuevo a la línea de salida; esto constituye un ciclo, que hay que realizar dos veces (la última vez se pasa por la línea de salida sin parar) en un tiempo máximo de trece segundos y cincuenta centésimas ($13'' 50$).

Descalificaciones:

- No pisar o traspasar las líneas con ambos pies.
- Apoyar las manos en el suelo al final de alguno de los trayectos.

2. "Carrera sobre 1.500 metros"

Descripción:

Partiendo desde detrás de la línea de salida en posición de pie, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 1.500 metros en pista y por calle libre, en un tiempo máximo de ocho minutos y cero segundos ($8' 00''$).

Descalificaciones:

A este efecto será de aplicación el reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

3. "Natación sobre 25 metros"

Descripción:

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 25 metros en un tiempo máximo de treinta segundos ($30'' 00$).

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- A este efecto será de aplicación el reglamento de la Federación Madrileña de Natación.

ANEXO III

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología

No padecer:

- Disminución de la agudeza visual inferior a 0,5 en el ojo mejor y 0,3 en el ojo peor, medida con corrección (agudeza visual por el test de Snellen).
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en los dos ojos.

2. Otorrinolaringología

No padecer:

- Medición de agudeza auditiva. Agudeza auditiva conversacional medida según normas PGB (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá hipoacusia superior al 10 por 100 en hipoacusia unilateral y al 5 por 100 en hipoacusia bilateral.
- No se admitirá audífono.
- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirán pérdidas superiores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 Herzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELY (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales (que impida la respiración nasal).

3. Aparato locomotor

No padecer:

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de los miembros superiores y miembros inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán deformidades o lesiones graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otras enfermedades o lesiones no admitidas:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis y Osteoporosis.
- Condromalacia de grado severo.
- Artropatías crónicas.
- Luxación recidivante no corregible.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad para realizar las funciones del personal a contratar.

4. Aparato digestivo

No padecer:

- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.
- Hepatopatías crónicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

5. Aparato cardiovascular

No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mm Hg.
- Insuficiencia cardíaca.
- No padecer cardiopatía isquémica con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Aleteo o fibrilación auricular.
- Síndrome de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º ó 3.º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica con signos de estasis o alteraciones varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o las manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten realizar satisfactoriamente el trabajo a desempeñar.

6. Aparato respiratorio

No padecer:

- Será excluyente tener una capacidad vital inferior a 3,5 litros los hombres y 3 litros las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma.
- Atelectasia.

- Enfisema.
- Neumotórax repetitivo.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

7. Sistema nervioso central

No padecer:

- Párkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.

8. Piel y faneras

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño del trabajo a desarrollar.

9. Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo

No padecer:

- Diabetes insulín-dependiente.
 - Diabetes tipo II de difícil control con repercusión orgánica (complicaciones de la diabetes).
 - Diabetes insípida.
 - Enfermedad de Cushing.
 - Enfermedad de Addison.
 - Insuficiencia renal crónica.
 - Enfermedades renales evolutivas.
 - Hemopatías crónicas graves.
 - Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
 - Tumores malignos invalidantes.
 - Tuberculosis activa.
 - Cualquier enfermedad infecciosa (vímica, bacteriana, micótica o parasitaria) crónica y rebelde al tratamiento.
10. No alcoholismo ni drogodependencia.

11. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico asesor nombrado por el tribunal de selección impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

La no presentación al Reconocimiento Médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso de selección.

(03/9.731/03)



ANEXO IV

MOD. 01/106

Comunidad de Madrid

Fecha registro de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)

1. DATOS PERSONALES			
1.º Apellido	<input type="text"/>	2.º	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Nacionalidad (según convocatoria)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Edad (según convocatoria)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección	<input type="text"/>	N.º	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Piso	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Puerta	<input type="text"/>
		Teléfono	<input type="text"/>
		Código postal	<input type="text"/>
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Orden de convocatoria n.º	<input type="text"/>	Publicación en el BOCM	<input type="text"/>
Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad	<input type="text"/>	Descripción	<input type="text"/>
3. TURNO DE ACCESO Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Solicita adaptación <input type="checkbox"/>			
4. TÍTULO ACADÉMICO			
¿Posee el título exigido en la convocatoria?		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria?		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
5. En el supuesto de cumplir con las condiciones requeridas, ¿Desearía integrarse en la bolsa de trabajo para cobertura interina de puestos de trabajo en el Cuerpo/Escala o Categoría a la que aspira, en el caso de que esté prevista su constitución?			
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a de de
(FIRMA)

6. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1
Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959		
Sello y firma de la entidad financiera; donde se efectúa el ingreso		
CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda		Importe <input type="text"/> , <input type="text"/> euros

0. Dato a rellenar por "Caja de Madrid" en destino.

Código

N.º

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija por escrito con sus sugerencias a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	---

INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.
Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.
- 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Ingreso en Bolsa de Trabajo:* Si está prevista en la convocatoria, se marcará SÍ o NO, según se desee.
- 7) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 9) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 10) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
 - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
 - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el registro general de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Por último, si así lo prevé la convocatoria, podrá rellenarse telefónicamente en el número 915 906 044. En este supuesto será posible realizar el pago mediante cargo en una cuenta de "Caja de Madrid", tarjeta de crédito o débito VISA, MASTER CARD o 6000 de cualquier Entidad Financiera. Para que se considere válida la presentación de esta instancia, el aspirante se personará en la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta) para firmarla, a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y en los siguientes quince días.

ANEXO V

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Presidencia	Calle Carretas, número 4, cuarta planta.
Hacienda	Calle Alcalá, número 4, tercera planta.
Justicia y Administraciones Públicas	Gran Vía, número 18.
Trabajo	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Calle Maudes, número 17.
Sanidad	Calle O'Donnell, número 50.
Servicios Sociales	Calle Alcalá, número 63.
Las Artes	Plaza de España, número 8.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente	Calle Princesa, número 3.

(03/9.731/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

1296 *ORDEN de 2 de abril de 2003, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el Concurso de Méritos convocado por Orden de 29 de noviembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre de 2002).*

Aprobada mediante Orden de 29 de noviembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre de 2002), la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

Considerando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y las especificaciones exigidos en la convocatoria.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Emitido el informe favorable por la Consejería de Hacienda,

DISPONGO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a los funcionarios propuestos por la Junta de Méritos de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la puntuación obtenida por los adjudicatarios en el Concurso se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos hizo públicas, al ser su propuesta de resolución del Concurso vinculante y firme según lo dispuesto en el artículo 8 de esta misma Ley.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la

Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de abril de 2003.—La Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, PD (Orden de 23 de enero de 2002, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero de 2002), la Secretaria General Técnica, Ángeles Huerta Bernardo.

ANEXO

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Puesto adjudicado	Adjudicatario
Dirección General Administración Local. Servicio Infraestructuras Locales. Sección Obras. Puesto de trabajo: 39770. Denominación: Sec. Obras. Grupo: A/B. NCD: 25. C. específico: 10.487,04.	Cód. identif.: 41846243-C0. Apellidos y nombre: Bello Paz, José Alberto.
Dirección General Administración Local. Servicio Infraestructuras Locales. Sección Obras de Infraestructuras I. Negociado Apoyo Administrativo II. Puesto de trabajo: 39767. Denominación: Neg. Apoyo Administrativo II. Grupo: D/C. NCD: 18. C. específico: 6.249,60.	Cód. identif.: 50805240-B0. Apellidos y nombre: Delgado Sansegundo, Mercedes.
Dirección General Administración Local. Servicio Infraestructuras Locales. Sección Infraestructuras Locales. Negociado Apoyo Administrativo I. Puesto de trabajo: 39766. Denominación: Neg. Apoyo Administrativo I. Grupo: C/D. NCD: 18. C. específico: 6.249,60.	Cód. identif.: 24330348-M0. Apellidos y nombre: García Ramírez, M. Juana.
Dirección General Administración Local. Servicio Infraestructuras Locales. Sección Obras Infraestructuras III. Negociado Apoyo Administrativo III. Puesto de trabajo: 766. Denominación: Neg. Apoyo Administrativo III. Grupo: C/D. NCD: 18. C. específico: 6.249,60.	Cód. identif.: 2604597-P0. Apellidos y nombre: Rueda Mollar, Rosalinda.
Dirección General Administración Local. Servicio Zonas Verdes y Espacios Urbanos. Sección Áreas Verdes II. Negociado Análisis Gráfico II. Puesto de trabajo: 35735. Denominación: Neg. Análisis Gráfico II. Grupo: C. NCD: 18. C. específico: 6.249,60.	Cód. identif.: 50700461-C0. Apellidos y nombre: Parra Moreno, Jaime.
Dirección General Administración Local. Servicio Infraestructuras Locales. Puesto de trabajo: 783. Denominación: Responsable de Obras. Grupo: C. NCD: 18. C. específico: 6.249,60.	Cód. identif.: 2842924-D0. Apellidos y nombre: Cuenca Martín, José.

Puesto adjudicado	Adjudicatario
Dirección General Administración Local. Servicio Infraestructuras Locales. Puesto de trabajo: 791. Denominación: Responsable de Obras. Grupo: C. NCD: 18. C. específico: 6.249,60.	Cód. identif.: 70716194-A0. Apellidos y nombre: Ruiz Ballesteros, Pedro.
Dirección General Administración Local. Servicio Infraestructuras Locales. Puesto de trabajo: 803. Denominación: Responsable de Obras. Grupo: C. NCD: 18. C. específico: 6.249,60.	Cód. identif.: 125689-V0. Apellidos y nombre: Vaquero Martín, Joaquín.
Dirección General Administración Local. Servicio Zonas Verdes y Espacios Urbanos. Sección Áreas Verdes I. Puesto de trabajo: 26934. Denominación: Sec. Áreas Verdes I. Grupo: A/B. NCD: 25. C. específico: 9.063,12.	Cód. identif.: 272921-A0. Apellidos y nombre: Esteban Pinto, Raquel.
Dirección General Administración Local. Servicio Infraestructuras Locales. Sección Obras Infraestructuras II. Negociado Delineación. Puesto de trabajo: 39768. Denominación: Neg. Delineación. Grupo: C. NCD: 18. C. específico: 6.249,60.	Cód. identif.: 548966-W0. Apellidos y nombre: Fernández Carrión Salado, Guzmán.
Coordinador Programas. Subsección Sistemas de Información Geográfica. Puesto de trabajo: 48906. Denominación: Subsec. Sistemas de Informac. Geográfica. Grupo: B/C. NCD: 22. C. específico: 6.661,20.	Cód. identif.: 395448-D0. Apellidos y nombre: García Checa, Francisco Javier.

(03/9.728/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1297 *CORRECCIÓN de errores de la corrección de errores de la Orden de 12 de febrero de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se convoca para su cobertura interina un puesto de trabajo vacante en esta Consejería.*

Apreciado error por omisión en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, correspondiente al día 3 de abril de 2003, página 24, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Se publica modelo que se citaba en el anuncio como Anexo con el fin de que los interesados puedan presentar las correspondientes solicitudes.



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

Comunidad de Madrid

ANEXO

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO *

1. DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Apellidos
Nombre	DNI
Dirección	Teléfono
Localidad	Provincia CP

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden/.....	Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID/...../.....
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	

3. ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

N.º DE ORDEN	NPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE ORDEN	NPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1			9		
2			10		
3			11		
4			12		
5			13		
6			14		
7			15		
8			16		

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/> Título académico <input type="checkbox"/> Historial académico-profesional <input type="checkbox"/> Otros

El/la solicitante declara ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud, reunir las condiciones necesarias para desempeñar puestos públicos en la Comunidad de Madrid y las señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo cuando así le sea solicitado por la Administración.

Madrid, a de de 200.....
EL/LA INTERESADO/A,

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso le rogamos nos la haga llegar a la Dirección General de Calidad de los Servicios, plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.

(*) La solicitud se cumplimentará a máquina o con letras mayúsculas. En caso de que sea imprescindible ampliar la información solicitada ésta se adjuntará en hoja aparte a este impreso.

DESTINATARIO	ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES
--------------	---

Consejería de Educación

1298 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2003, del Director General de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores en la Resolución de 7 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10), del Director General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades.*

Detectados errores materiales en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades, en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente, esta Dirección General ha resuelto corregirlos en los siguientes términos:

En la página 49, en el apartado 2 de la Base I. "Normativa aplicable", donde dice: "la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas". Debe decir: "Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid".

En la página 54, en la Base V, apartado 20, donde dice: "De conformidad con lo establecido en el artículo 223.ter.J) de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, introducido por la Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas". Debe decir: "De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid".

Madrid, a 24 de marzo de 2003.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

(03/9.013/03)

Consejería de Educación

1299 *NOTIFICACIÓN de 11 de marzo de 2003, a doña Diva Rubí Castillo Rosas, por la que se le comunica que por acuerdo de don Francisco Ramón Alonso García, Instructor del expediente disciplinario número 23-01-03, se le cita para prestar declaración como diligencia previa antes de la formulación del pliego de cargos.*

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 23 de enero de 2003, se ha incoado expediente disciplinario a doña Diva Rubí Castillo Rosas, funcionaria interina del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que presta sus servicios en el IES "Profesor Ángel Ysern" de Navacarnero, acordando la suspensión provisional de funciones durante el tiempo de tramitación del expediente, con un máximo de seis meses. Se nombra Instructor a don Francisco Ramón Alonso García, Inspector de Educación de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur.

Como diligencia previa, antes de la formulación del Pliego de Cargos, se cita a doña Diva Rubí Castillo Rosas para prestar declaración. Deberá comparecer el día 10 de abril, a las nueve y treinta horas, en la sede de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, sita en la calle Maestro, número 19, primera planta, 28914 Leganés (Madrid).

Madrid, a 11 de marzo de 2003.—El Instructor, Francisco Ramón Alonso García.

(03/8.777/03)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1300 *ORDEN 2244/2003, de 27 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convoca una beca para la Formación Técnica y Científica de Ingenieros Agrónomos.*

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica contempla entre sus líneas de actuación el apoyo a la formación y la investigación. En este contexto se convocan becas de formación técnica y científica para Ingenieros Agrónomos desde 1987, cuyas actividades se desarrollan en los distintos centros y fincas adscritos al Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario (ITDA).

Por todo ello, y al objeto de continuar con esta labor, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo); en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de una beca para la Formación Técnica y Científica de Ingenieros Agrónomos.

1.2. Las actividades se desarrollarán principalmente en las Oficinas del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario y en las distintas fincas y centros de la Comunidad de Madrid adscritos a este Instituto.

Artículo 2

Solicitantes

Los candidatos a la beca objeto de esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.
- Tener fijado su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo y haberlo obtenido con posterioridad al 1 de enero del 2001.
- No haber disfrutado de otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados.

Artículo 3

Dotación de la beca

3.1. La beca estará dotada de una cuantía de 841,41 euros brutos mensuales durante el período de concesión de la misma, y pagaderos por meses vencidos, previa certificación mensual del Director del Departamento Técnico Agrícola-Forestal sobre las condiciones de dedicación y méritos del becario.

3.2. El becario será beneficiario de un seguro de accidente y asistencia sanitaria.

3.3. La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la Partida 48290 del Programa 313 del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para 2003.

Artículo 4

Duración de la beca

4.1. La duración de la beca tendrá efecto desde el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la Orden de concesión de la misma y hasta el día 31 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

4.2. Al finalizar el período de disfrute, y en función del cumplimiento de las obligaciones del becario, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica podrá prorrogar anualmente la beca, con un máximo de tres prórrogas siempre que exista informe favorable del Director del Departamento Técnico Agrícola-Forestal, que se basará en las condiciones de dedicación y méritos del becario, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 5

Carácter y condiciones de disfrute de la beca

5.1. La concesión de la beca producirá efectos desde el primer día hábil del mes siguiente al que se resuelva la Orden de concesión, fecha en la que se deberá incorporar el becario al Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario. La no incorporación del becario supondrá la pérdida de la beca.

5.2. El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual del interesado.

5.3. De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo y en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el disfrute de la beca objeto de esta convocatoria no implicará la existencia de relación o vinculación contractual o laboral alguna entre el beneficiario y la Comunidad de Madrid.

5.4. El becario podrá renunciar a la beca, mediante escrito dirigido al Instituto, haciendo figurar los hechos que lo motivan y la fecha de petición de efectos.

Se dictará Resolución del titular de la Gerencia del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario por la cual se admite la renuncia que surtirá efectos desde la fecha solicitada por el interesado, siempre que la misma se hubiere comunicado con un período de antelación de al menos quince días, en caso contrario los efectos de la renuncia se producirán como disponga la Resolución.

Producida la renuncia del becario adjudicatario en cualquier momento del disfrute de la beca, éste podría ser sustituido por el siguiente aspirante disponible en ese momento. El llamamiento se efectuará por orden de puntuación asignado por la Comisión de Evaluación que se regula en el artículo 7.1 de esta Orden. El sustituto cubrirá el tiempo total pendiente del disfrute de la beca, pudiendo acogerse a las prórrogas correspondientes según el artículo 11 de esta convocatoria.

En todo caso el beneficiario deberá presentar una memoria de las actividades realizadas hasta el momento.

5.5. Se podrá autorizar en el caso de existencia de fuerza mayor la interrupción de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del Departamento Técnico Agrícola-Forestal, por un período máximo de seis meses. Durante este período no se percibirá la asignación económica de la beca, quedando, asimismo, en suspenso todas las obligaciones de las partes. Siempre que existan disponibilidades presupuestarias se podrá ampliar el período de vigencia de la beca por un tiempo equivalente al interrumpido.

5.6. El beneficiario de la beca deberá mantener los requisitos para su obtención durante el tiempo de duración de la misma, incluidas prórrogas si las hubiere.

Artículo 6

Presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se formalizarán según modelo normalizado de la Comunidad de Madrid, que figura como Anexo I.

6.2. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario, podrán presentarse en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, en el Registro de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, calle Príncipe de Vergara, número 132, y ronda de Atocha, número 17, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, sito en la plaza del Descubridor Diego de Ordás, directamente, o en los Registros de los Ayuntamientos adheridos al Convenio de Ventanilla Única, de lo que puede dar información el teléfono de información general 012, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la

Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del candidato o del documento equivalente en el caso de nacionales de países de la Unión Europea.
- Original del certificado de empadronamiento en el municipio donde el candidato tiene fijada la residencia.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que deberán figurar de forma detallada las calificaciones obtenidas, fechas de superación de las asignaturas y constancia expresa de que las asignaturas referidas constituyen el programa completo de la licenciatura correspondiente. Cuando por alguna razón el solicitante no disponga de la certificación referida, por estar en tramitación su expedición, deberá presentar justificación emitida por el organismo competente donde se haga mención a esta situación. En caso de existir en el expediente asignaturas convalidadas en las que no se especifique calificación, se aportará certificado oficial de la nota obtenida en la asignatura de referencia. En ausencia de ésta se computará como aprobado.
- Currículum vitae con declaración de méritos, historial, trabajos y cursos realizados, todo ello debidamente certificado y/o documentado mediante fotocopias compulsadas.
- Declaración firmada de no haber solicitado y obtenido ninguna otra beca con anterioridad en este Instituto o ayuda financiada con fondos públicos o privados.

6.5. Si la solicitud no reuniera los requisitos anteriormente mencionados o no se aportaran los documentos precisos, el candidato será requerido, según establece el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7

Evaluación y selección de las solicitudes

7.1. La valoración de los méritos se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Gerencia del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario.

Vocales: El Coordinador de Desarrollo Agrario del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario, dos Técnicos del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario, designados por el titular de la Gerencia del ITDA, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante designado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

7.2. La selección de los becarios se realizará por concurso. Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y selección serán los siguientes (ponderados en Anexo II):

- Expediente académico.
- Meritoriedad y/o prácticas específicas.
- Experiencia profesional y trabajos realizados específicos.
- Cursos de formación específicos.
- Informática a nivel de usuario.

Artículo 8

Resolución de la convocatoria

8.1. El titular de la Gerencia del ITDA, como órgano instructor del expediente, remitirá las solicitudes presentadas a la Comisión, que efectuará la evaluación de los méritos.

8.2. La resolución de la convocatoria se realizará mediante Orden del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, a la vista de la propuesta efectuada por el titular de la Gerencia del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario, en el plazo de

seis meses contados a partir de la convocatoria, entendiéndose desestimadas, por silencio administrativo, aquellas solicitudes sobre las que no hubiere recaído resolución expresa en dicho plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 9

Obligaciones tributarias y de Seguridad Social

El beneficiario de la beca deberá justificar, con carácter previo al cobro de la misma, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, y que no tiene, asimismo, deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

El órgano instructor del expediente solicitará de oficio a la Consejería de Hacienda el certificado que acredite la inexistencia de apremio con respecto a la Comunidad de Madrid.

Artículo 10

Obligaciones del becario y seguimiento de la beca

El disfrute de la beca implica las siguientes obligaciones:

- a) El becario asistirá diariamente a las distintas fincas o centros que se le asignen desde el Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro.
- b) Elaborar una memoria anual de la tarea realizada.

10.1. En el caso de que se plantee la renuncia a la beca, referida a supuestos de fuerza mayor u otras razones no imputables al interesado, deberá ser justificada y comunicarse al centro.

10.2. El incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario implicará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 11 y siguientes de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

10.3. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normas vigentes que sean de aplicación. El beneficiario tendrá la obligación de facilitar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otro órgano competente, así como el resto

de los controles previstos en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11

Prórroga de las becas

11.1. El becario podrá solicitar la prórroga de su beca al Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid), durante el mes de noviembre de cada año, según se establece en el artículo 4 de esta Orden. En ningún caso podrá entenderse la prórroga concedida de forma tácita.

11.2. El Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario, a la vista de la documentación presentada y previa valoración del rendimiento del becario e interés en la continuidad de la beca, propondrá al Consejero de Economía e Innovación Tecnológica la concesión de la renovación de la beca que proceda, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación

Se faculta al titular de la Gerencia del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario, para resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Segunda

Supletoriedad

En todo lo no dispuesto en la presente Orden, se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de Bases Reguladoras de Subvenciones.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 27 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

ANEXO I

CONVOCATORIA DE BECA PARA FORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

Impreso de solicitud

1. DATOS PERSONALES	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Nombre	NIF
Dirección	
CP	Localidad Provincia
Teléfono	

2. DATOS ACADÉMICOS	
Licenciatura o Ingeniería	
Facultad o Escuela Técnica	
Universidad	Año de finalización
Calificaciones obtenidas:	
Número de MH	Número de SB Número de NB Número de AP

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Madrid, a de de 2003

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO AGRARIO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
--------------	--

ANEXO II

PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Expediente académico.
- Por cada matrícula de honor: 1 punto.
 - Por cada sobresaliente: 0,8 puntos.
 - Por cada notable: 0,6 puntos.
 - Por cada aprobado: 0,2 puntos.
- b) Cursos de formación específicos: Olivicultura y Agricultura Ecológica y de Conservación.
- De menos de 20 horas: 0,1 punto/curso.
 - De 21 a 30 horas: 0,2 puntos/curso.
 - De 31 a 70 horas: 0,3 puntos/curso.
 - De 71 a 150 horas: 0,5 puntos/curso.
 - De 151 a 300 horas: 0,7 puntos/curso.
 - De 301 horas o más o curso académico: 1 punto/curso.
 - Máxima puntuación en este apartado: 5 puntos.
- c) Experiencia profesional y trabajo realizados específicos.
- 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
 - 0,10 puntos por publicación técnica específica, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Meritoriedad y/o prácticas específicas.
- 0,05 puntos por mes de meritorio o trabajo de prácticas, hasta un máximo de 2 puntos.
- e) Conocimientos de informática.
- Cursos realizados:
- De menos de 20 horas: 0,01 punto.
 - De 21 a 30 horas: 0,02 puntos.
 - De 31 a 70 horas: 0,03 puntos.
 - De 71 a 150 horas: 0,04 puntos.
 - De 151 a 300 horas: 0,05 puntos.
 - De 301 horas o más o un curso académico: 0,5 puntos.
 - Máxima puntuación en este apartado: 1 punto.
- (03/8.882/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1301 *ORDEN 2431/2003, de 4 de abril, por la que se modifica el artículo 4 de la Orden 4664/2001, de 28 de diciembre, por la que se establecen las instrucciones necesarias en materia económica y presupuestaria para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.*

Con fecha 28 de diciembre de 2001, se aprobó la Orden 4664/2001, por la que se establecían las instrucciones necesarias en materia económica y presupuestaria para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid. Dicha Orden venía justificada por la necesidad de hacer posible el seguimiento de la ejecución presupuestaria de la Cámara, en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley 10/1999, de 16 de abril, Reguladora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid; y artículo 42 y siguientes del Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, de desarrollo de la anterior, en materia de Régimen Económico y Presupuestario.

La citada Orden 4664/2001, estableció un procedimiento específico para llevar a cabo en óptimas condiciones los controles presupuestarios legalmente exigibles por la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación a la presentación para su aprobación de los Presupuestos Extraordinarios, y la aprobación de las Liquidaciones correspondientes a Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios.

Asimismo, y en el ejercicio de la tutela sobre el conjunto de actividades de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, contemplada en el artículo 33 de la Ley 10/1999, se establecía la obligación de que la citada Corporación aprobara unas normas de procedimiento interno, con el fin de regular los procesos de autorización y disposición de los gastos en aquellas áreas de especial trascendencia para el funcionamiento de la Cámara, como son las de Formación, Contratación, Convenios, Concesión de Subvenciones y Donaciones, Inversiones y Personal.

Por último, se establecía la obligación de comunicar a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica aquellos expedientes de gasto de cuantía superior a los 12.020,24 euros para su conocimiento.

Tras la aprobación de la Orden 4664/2001, la nueva Corporación ha puesto en marcha un procedimiento de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica con el fin de cumplir con los objetivos expresados anteriormente, y que se ha venido aplicando a lo largo del ejercicio presupuestario de 2002. Este proceso consiste en el diseño de un proceso automatizado de aportación de la información por parte de la Cámara en relación a su ejecución presupuestaria mensual, que permite optimizar los controles legales establecidos por la Administración tutelante. Por ello, resulta conveniente proceder a la actualización de las obligaciones que se contenían en la Orden 4664/2001, para adaptarlas a la nueva estructura de intercambio de información prevista en el procedimiento descrito, ya puesto en marcha con efectividad.

Asimismo, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid ha efectuado un importante esfuerzo en la elaboración y aprobación de los procedimientos operativos de sus principales áreas de funcionamiento, los cuales han sido objeto de comunicación a la Administración tutelante, por lo que procede la actualización de las previsiones de la referida obligación que se contenía en el artículo 3 de la Orden 4664/2001, en esta materia.

En virtud de lo expuesto, y en aras de conseguir la máxima eficacia en la gestión de las competencias que la Cámara tiene atribuidas como Corporación de Derecho Público, representativa de los intereses de las empresas de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo Único

El artículo 4 de la Orden 4664/2001, de 28 de diciembre, por la que se establecen las instrucciones necesarias en materia económica y presupuestaria para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid quedará redactado de la siguiente forma:

“La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid facilitará a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, con carácter mensual, la información correspondiente a su ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, referida al mes inmediatamente anterior, desagregada a siete dígitos, así como, con carácter previo, las propuestas de actividad y gasto, por cuantía igual o superior a 300.000 euros.

En las comunicaciones anteriormente descritas deberá constar el acuerdo de aprobación o toma de razón del Comité Ejecutivo como órgano competente para su remisión a la autoridad tutelante”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Comercio para que dicte las resoluciones oportunas para el correcto cumplimiento y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de abril de 2003.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

(03/9.829/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1302 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes relativa a la calificación urbanística para proceder a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil, en la Parcela 393 del Polígono 4 del Catastro de Rústica, en el término municipal de Santa María de la Alameda, en Suelo Rústico, promovida por "Ericsson España, Sociedad Anónima".*

El ilustrísimo señor Secretario General Técnico, con fecha 24 de octubre de 2001 dictó Resolución del siguiente tenor literal:

«Por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se tramita el expediente relativo a la solicitud de calificación urbanística para proceder a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil, en la Parcela 393 del Polígono 4 del Catastro de Rústica, en el término municipal de Santa María de la Alameda, en Suelo Rústico, promovida por "Ericsson España, Sociedad Anónima".

Con fecha 13 de septiembre de 2000 se emitió informe por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que concluye informando favorablemente la actuación solicitada al estar el servicio de telefonía móvil declarado de interés social por la Comisión Ejecutiva de la Junta General de Telecomunicaciones de 26 de enero de 1981 y no contradecir los usos establecidos en la normativa correspondiente. No obstante, se estará a lo que informe la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, debiendo presentar el pertinente Plan de Restauración, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo.

Con fecha 12 de marzo de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente evacuó informe en el que se especifica que la instalación propuesta no provoca grandes perturbaciones medioambientales, no existiendo inconvenientes para que ésta pudiese establecerse en el enclave propuesto. No obstante, se deberán adoptar una serie de medidas de corrección ambiental.

Con fecha 18 de abril de 2002, la Comisión de Suelo No Urbanizable acordó informar favorablemente la actuación solicitada con las condiciones impuestas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

La actuación pretendida se enmarca en las previstas en el artículo 53.1.d) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 67, apartado A), del citado texto legal (preceptos que resultan de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Quinta punto 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que el presente expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la misma), resulta procedente, con carácter previo a su resolución definitiva, el sometimiento al trámite de información pública y petición de informes.

Por lo expuesto, esta Secretaría General Técnica, previo informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional,

HA RESUELTO

Primero

Someter al trámite de información pública por plazo de quince días el presente expediente relativo a la solicitud de calificación urbanística para proceder a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil, en la Parcela 393 del Polígono 4 del Catastro de Rústica, en el término municipal de Santa María de la Alameda, en Suelo Rústico, promovida por "Ericsson España, Sociedad Anónima", mediante publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Segundo

Requerir informe, por el mismo plazo común de quince días, al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes y a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Tercero

Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles al interesado.»

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de quince días hábiles en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitos en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/17.333/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1303 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo a la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación "El Tomillar", del término municipal de El Escorial, que tiene por objeto incluir dentro de los usos autorizados en la Zona de Ordenanza T-E, Educativo Social, la Categoría 9.ª en la Clase Asistencial, promovido por el Ayuntamiento de El Escorial (Ac. 77/03).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2003, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación "El Tomillar", del término municipal de El Escorial, que tiene por objeto incluir dentro de los usos autorizados en la Zona de Ordenanza T-E, Educativo Social, la Categoría 9.ª en la Clase Asistencial.

En virtud del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y demás informes obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia cuenta con los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 10 de enero de 2003, el Ayuntamiento de El Escorial remite a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la Modificación Puntual del Plan Parcial "El Tomillar", al objeto de su aprobación definitiva, si procede, en virtud de lo establecido en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. Del expediente administrativo aportado, procede reseñar por su interés procedimental los siguientes documentos y actos administrativos:

2.1. En fecha 21 de agosto de 2002, los Servicios Técnicos Municipales evacuan informe en el que indican que actualmente en la parcela T-E (Educativo-Social), se contempla únicamente para la clase asistencial el uso dotacional en la Categoría 8.ª, que no permite la Residencia Colectiva en los Centros de Servicios Sociales. El interés municipal

es el de promover en la parte de la parcela disponible (el resto se mantendría para el uso Educativo-Social) una Residencia de Ancianos, que es el objeto de la Modificación, que se conseguiría sólo con añadir la Categoría 9.^a dentro de este uso.

- 2.2. Con fecha 23 de agosto del mismo año, el Secretario General del Ayuntamiento evacua informe relativo al procedimiento administrativo aplicable a esta Modificación Puntual de Plan Parcial.
- 2.3. Dada cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 22 de agosto de 2002, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Escorial, mediante Decreto del día 27 del mismo mes, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación "El Tomillar", relativa a la parcela T-E (Educativo-Social).
- 2.4. Junto con la aprobación inicial se decretó someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes a partir de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de ámbito provincial, solicitar los informes preceptivos, y dar traslado del acuerdo a los interesados en el expediente.
- 2.5. El acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial "El Tomillar" fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 205, de fecha 29 de agosto de 2002, y en el periódico "ABC" del día 11 de septiembre del mismo año, no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna, según consta en la Certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento de El Escorial con fecha 26 de octubre de 2002, obrante en el expediente.
- 2.6. Con fecha 10 de septiembre de 2002, el Ayuntamiento de El Escorial, en virtud de lo establecido en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, solicita el preceptivo informe a la Consejería de Medio Ambiente.
- 2.7. Con fecha 4 de octubre de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, evacua informe en el que indica que: "Desde el punto de vista ambiental, hay que indicar que, si bien no se advierten graves circunstancias para desaconsejar la pretendida ampliación de usos en la ordenanza objeto de la Modificación, la documentación correspondiente al Plan Parcial estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos por esta Consejería, para el debido cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 78/1999, por el que se regula el régimen de protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid". A este respecto, procede señalar que el Plan Parcial se aprobó con fecha 30 de enero de 1996.
- 2.8. Con fecha 3 de diciembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de El Escorial, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de noviembre del mismo año, y con el quórum legalmente exigible, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de referencia.

II. Respecto al objeto y contenido de la Modificación propuesta se señala lo siguiente:

El Plan Parcial "El Tomillar" fue aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid el 30 de enero de 1996 con número de acuerdo 16/96 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 12 de febrero del mismo año.

La presente propuesta de modificación de dicho Plan Parcial tiene por objeto el ampliar los usos autorizados en la parcela T-E (Educativo-Social), añadiendo en el Uso Dotacional en su clase Asistencial, la Categoría 9.^a.

La razón que motiva la inclusión del nuevo uso obedece al interés municipal de promover en parte de la parcela disponible una residencia de ancianos.

La regulación normativa que sería de aplicación a la totalidad de la parcela es la siguiente:

«ZONA DE ORDENANZA T-E EDUCATIVO-SOCIAL

Artículo 42

Definición

4. Corresponde y regula la edificación y los usos de la zona de cesión para Equipamiento Educativo-Social, según las condiciones del Convenio.

5. Se aplica en el área identificada con las siglas T-E situada en el Área Sur en el extremo Oeste junto a la vía del ferrocarril y el arroyo del Lavar.

6. Esta Zona de Equipamiento agrupa las cesiones exigidas por el artículo 83.2.d) y e) correspondientes a centros docentes y servicios de interés público y social, con dimensiones superiores a las exigidas para una Unidad Básica del artículo 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento, como Sistema General de Equipamiento. De esta superficie, al menos 6.276 m² de suelo se reservarán para Uso Docente; y la edificación total que se realice 2.092 m² construidos serán para equipamiento social.

Artículo 43

Condiciones de la edificación y aprovechamiento

1. Corresponderá a la tipología de edificación aislada propia del uso y carácter de equipamiento.

2. Las condiciones de volumen serán las necesarias para el desarrollo del equipamiento correspondiente justificando que no se produzcan impactos sobre la zona inmediata o próxima por utilización de tipologías o intensidades impropias. Aprovechamiento máximo 1,5 m²/m².

3. Se mantendrán retranqueos mínimos de tres metros a los límites de parcela. La ocupación máxima no superará el 60 por 100 de la parcela.

4. La altura máxima será de tres plantas.

5. Será preceptivo desarrollar un Estudio de Detalle que ordene justificadamente los volúmenes con las condiciones anteriores.

Artículo 44

Usos

1. Uso Principal: Uso Dotacional, Clase Educación y Cultura todas sus categorías.

2. Usos Autorizados: Uso Dotacional, clase Asistencial en sus Categorías 8.^a y 9.^a, y clase Sanitario en Categoría 10.

3. Usos Prohibidos: Todos los demás.

III. Respecto al análisis y valoración de la propuesta formulada, consta en el expediente informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, de fecha 3 de marzo de 2003, que resulta favorable a su aprobación definitiva por considerar que la modificación propuesta no supone alteración del modelo territorial previsto por el Plan Parcial, en cuanto a sus criterios determinantes relativos a edificabilidad total, número máximo de viviendas, superficie de equipamientos y alturas máximas de la edificación.

Asimismo, consta informe emitido en sentido favorable por el Servicio Jurídico de dicha Dirección General, en fecha 4 de marzo de 2003, en el que se hace constar que:

— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la tramitación de la Modificación se ha seguido el procedimiento matriz establecido en el artículo 57 de dicha Ley, con las especialidades previstas en el artículo 59.4 al tratarse de un Plan Parcial de iniciativa particular, aun cuando la presente Modificación es de iniciativa pública.

— Se ha cumplido lo exigido en los artículos 21.1.j), 22.2.c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 22 de abril, relativos al órgano competente y quórum para la adopción de los acuerdos municipales de aprobación inicial y provisional.

— El artículo 69 de la citada Ley 9/2001, establece que la Modificación de los Planes de Ordenación Urbanística no podrá

afectar a la clasificación del suelo, ni suponer la disminución de zonas verdes o espacios libres. Asimismo, no podrá iniciarse su tramitación antes de transcurrido un año desde la aprobación definitiva del correspondiente Plan de Ordenación o de su última revisión, ni después de expirado el plazo fijado en cualquier forma para que esta última tenga lugar.

Atendido el objeto y el contenido de esta Modificación, no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos enumerados en este artículo.

- La presente modificación no se encuentra entre los supuestos contemplados en el apartado 2 del artículo 67 del mismo cuerpo legal, dado que no supone aumento la edificabilidad, ni se desafecta suelo con destino público, ni se descalifica suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, por lo que no resultan precisas las medidas compensatorias previstas en dicho artículo.»

III. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 61.3.b) otorga la competencia a la Comisión de Urbanismo de Madrid para proceder a la aprobación definitiva del presente expediente.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial de "El Tomillar", del término municipal de El Escorial, que tiene por objeto incluir dentro de los usos autorizados en la Zona de Ordenanza T-E, Educativo Social, la Categoría 9.^a en la Clase Asistencial.

Segundo

Publicar y notificar en la forma reglamentariamente establecida.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la Modificación Puntual del Plan

Parcial de Ordenación "El Tomillar", del término municipal de El Escorial, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 25 de marzo de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/8.779/03)

Consejería de Educación

1304 *ORDEN 1528/2003, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación, de corrección de errores de la Orden 6522/2002, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar durante el año 2002, en las modalidades de Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y otras actividades complementarias y se autoriza a impartir estos programas a las entidades subvencionadas y las adscribe a Centros Públicos.*

Apreciado error material en la Orden 6522/2002, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 284, de 29 de noviembre de 2002), y de acuerdo al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación.

En el Anexo I, Relación de Proyectos Subvencionados.

Donde dice:

MODALIDAD	LOCALIDAD	C.I.F./N.I.F.	ENTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA
					PERFIL EUROS	AACC.	TOTAL EUROS
A.C.N.E.E.S.	Madrid	G-81288953	Asociación de Padres y Amigos de Discapacitados de la UAM. APADUAM	Operario de Viveros y Jardines	87.367	0	87.367

Debe decir:

MODALIDAD	LOCALIDAD	C.I.F./N.I.F.	ENTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA
					PERFIL EUROS	AACC.	TOTAL EUROS
A.C.N.E.E.S.	Madrid	G-83056622	Fundación de Padres y Amigos de Discapacitados de la UAM. Fundación APADUAM	Operario de Viveros y Jardines	87.367	0	87.367

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—El Consejero de Educación (por Decreto 379/1998, de 6 de marzo), la Directora General de Promoción Educativa, María Antonia Casanova Rodríguez, por Orden.

(03/9.378/03)

Consejería de Educación

1305 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación.*

De conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y la Orden 1243/2003, de 4 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias y firma en materia de contratación y proceso de gasto, con la finalidad de agilizar la gestión administrativa y acercar el nivel de toma de decisiones a los ámbitos de competencia material respectivos,

RESUELVO

Primero

Delegar en el Coordinador de los servicios del Área de Proyectos y Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, el ejercicio de las siguientes competencias:

- Las propuestas de actos y operaciones correspondientes al proceso de gasto atribuidas al Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de educación en la Orden 1243/2003, de 4 de marzo, de la Consejería de Educación.
- La firma correspondiente a la expedición de certificaciones de conformidad con los respectivos pliegos-tipo, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a dichos contratos.
- La firma correspondiente a la expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados a que se refiere el Decreto del Consejo de Gobierno 40/1993, de 4 de marzo, por el que se determinan los órganos de la Administración de la Comunidad con competencia para autenticar documentos, siempre que tales documentos obren en dicha Área.

Segundo

Los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las delegaciones contenidas en la presente Resolución se considerarán dictados por el titular de la Dirección General de Infraestructuras

y Servicios de la Consejería de Educación, debiendo constar esta circunstancia en cada documento que los incorpore.

Tercero

Queda revocada la Resolución de 14 de febrero de 2001, del Director General de Infraestructuras y Servicios, por la que se delegan el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación.

Cuarto

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de marzo de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(03/9.120/03)

Consejería de Sanidad

1306 *RESOLUCIÓN 29/2003, de 24 de marzo, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se delegan determinadas competencias establecidas en el artículo 148 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en los Jefes del Servicio de Salud Pública de Área y en el Jefe de Departamento de Higiene y Seguridad Alimentaria del Instituto de Salud Pública.*

El artículo 148 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, establece que no tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento, hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

Asimismo, añade dicho precepto que el órgano competente, previa audiencia del interesado, podrá acordar el decomiso de bienes o productos deteriorados, caducados, no autorizados o que por cualquier otra causa puedan entrañar riesgo previsible para la salud o seguridad de las personas.

Teniendo en cuenta que una de las actividades específicas del Instituto de Salud Pública es la de intervención en materia de salud pública, de acuerdo con las directrices emanadas de la autoridad, según lo dispuesto en el artículo 106.a) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, se hace necesario dotar a dichas actuaciones administrativas de la máxima eficacia y agilidad en el ámbito procedimental, facilitando, además, el desarrollo de uno de los prin-

cipios básicos de actuación del Instituto de Salud Pública, estos es, el despliegue funcional en el territorio, como clave del acercamiento al ciudadano, con relación a los problemas de salud pública de la Comunidad de Madrid.

A estos efectos, y en el marco de las competencias que me han sido atribuidas por el Decreto 1/2002, de 17 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración,

RESUELVO

Primero

Delegar en los Jefes de Servicio de Salud Pública de Área y en el Jefe de Departamento de Higiene y Seguridad Alimentaria del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, en sus respectivos ámbitos de actuación, las resoluciones de suspensión de actividad, cierre de establecimientos, industrias, instalaciones o servicios, así como la inmovilización, retirada de mercado, decomiso y, en su caso, destrucción de productos, en las condiciones establecidas en el artículo 148 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Cuantas Resoluciones administrativas se adopten en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la ha conferido.

Cuarto

La Dirección General de Salud Pública podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto previsto en la presente delegación.

Quinto

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2003.—El Director General de Salud Pública, Francisco de Asís Babín Vich.

(03/9.154/03)

Consejería de Trabajo

1307 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Directora General de la Mujer, por la que se hace público el modelo de solicitud para participar en los Programas de Formación para Empresarias gestionados por el Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Trabajo.*

La Dirección General de la Mujer, a través de su Servicio de Empleo, gestiona cada año una serie de acciones formativas dirigidas a promotoras y empresarias madrileñas mediante la organización de Talleres de Formación Empresarial.

Para poder participar en este Programa de Formación para Empresarias es preciso el establecimiento de un modelo de solicitud que recoja todos los datos necesarios para una adecuada tramitación de una actuación que se encuentra cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo 2000-2006, Objetivo 3 (Eje 6: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo, Medida 2: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres, Actuación 2: Formación empresarial para mujeres) de la Unión Europea.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Criterio 14 del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, los impresos que deban utilizarse por los ciudadanos se publicarán, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

Por todo ello, y previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al ciudadano, se dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero

Procede la publicación del modelo de solicitud a utilizar en los Programas de Formación para Empresarias tramitados por el Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer y que se incluye como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo

Este modelo de solicitud entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de marzo de 2003.—La Directora General de la Mujer, Asunción Miura Biendicho.

ANEXO I



PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EMPRESARIAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE

Datos personales
 Nombre y Apellidos..... N.I.F.
 Fecha de Nacimiento..... Nacionalidad.....
 Nivel de estudios terminado:sin estudios ; obligatorios ; secundaria no obligatoria ; universitarios
 Domicilio..... Teléfono.....
 Municipio..... C.P..... Distrito.....

Datos laborales Actualmente :
 a) estoy desempleada y he trabajado con anterioridad hasta //; no he trabajado nunca
 b) estoy trabajando por cuenta propia en mi empresa de titularidad física ó jurídica ; en el sector de Actividad...
 Tipo IAE (P/E/A)..... Epígrafe IAE.....
 c) estoy trabajando por cuenta ajena con Contrato: indefinido ó temporal ; con Jornada: completa ó parcial

Datos del proyecto empresarial
 Breve descripción

Grado de concreción de la idea: sin proyecto ; en curso ; con proyecto
 Denominación social..... CIF.....
 Titularidad del proyecto (F/J)..... Forma Jurídica..... Nº de socios ♀..... ♂
 Sector de Actividad..... Tipo IAE (P/E/A)..... Epígrafe IAE..... Fecha Alta.....
 Localización..... Generación de Empleo(S/N)..... ♀..... ♂

DATOS DE LA SOLICITUD

Datos de la acción formativa
 Código del curso..... Nombre.....
 Sector de Actividad.....
 Localidad..... Turno en que prefiero participar: mañana tarde indiferente

En, a de de 200.....

FIRMA DE LA SOLICITANTE,

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento, informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1.999, de 29 de abril, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2.001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

Orden de 17 de enero de 2003, del Consejero de Presidencia, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Félix Reigía Falcón, en nombre y representación de la mercantil "Recreativos Hatuey, Sociedad Anónima", contra la resolución del Director General de Ordenación y Gestión del Juego de fecha 24 de julio de 2002.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Félix Reigía Falcón, en nombre y representación de la mercantil "Recreativos Hatuey, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de fecha 24 de julio de 2002, y a tenor de

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que mediante resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de fecha 24 de julio de 2002, se revocó la autorización para la instalación de máquinas recreativas para el establecimiento de hostelería denominado "Bar Casa Nicolás", sito en Madrid, calle San Isidro Labrador, número 14, concedida conjuntamente a doña Justa López Parra y la empresa operadora "Recreativos Hatuey, Sociedad Anónima", por haber permanecido el establecimiento cerrado por un período superior a nueve meses, revocación que había sido solicitada por doña María Gemma Toba Novo, en nombre y representación de "Corremuxiana, Sociedad Anónima", en calidad de nuevo arrendatario del citado local, mediante escrito de fecha 29 de junio de 2002.

Segundo

Que disconforme la empresa operadora "Recreativos Hatuey, Sociedad Anónima", cotitular de la citada autorización, con la expresada resolución, que le fue debidamente notificada con fecha 3 de septiembre de 2002, interpone contra la misma recurso de alzada, que presenta con fecha 1 de octubre de 2002, alegando en síntesis lo siguiente:

- Inexistencia de causa de revocación de la autorización.
- Subrogación del nuevo titular en la autorización anterior.
- Caducidad del expediente.

Tercero

Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2002 de esta Dirección, notificado el 12 de noviembre de 2002, se requiere a don Félix Reigía Falcón para que acredite estar facultado para interponer el recurso de alzada en nombre y representación de "Recreativos Hatuey, Sociedad Anónima".

Cuarto

Con fecha 20 de noviembre de 2002, don Félix Reigía Falcón acredita su facultad para interponer recurso de alzada en nombre y representación de "Recreativos Hatuey, Sociedad Anónima", mediante escritura otorgada por notario.

Quinto

Con fecha 4 de diciembre de 2002 se notifica escrito de esta Dirección de fecha 26 de noviembre de 2002 a doña Gemma Toba Novo, por el que se remite copia del recurso de alzada presentado por la sociedad "Recreativos Hatuey, Sociedad Anónima", para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

En cuanto a la inexistencia de causa de revocación de la autorización, en el presente caso concurre la causa de revocación prevista en el artículo 20.2.f) por haber permanecido el establecimiento cerrado por un período de tiempo superior a nueve meses, pues teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce a la Secretaría de los entes locales la función de fe pública, dicha circunstancia ha quedado acreditada mediante certificado expedido el 23 de mayo de 2001, por la secretaria de la Junta Municipal de Distrito de Centro doña Amparo Vallcanera Zeferino, en el que se informa que "girada visita por personal de esta Unidad a la finca reseñada, se ha podido averiguar que, según informa vecino del local panadería, el local objeto del antecedente ha estado cerrado más de un año".

Asimismo, el Servicio de Control de Juegos de Azar informó con fecha 27 de noviembre de 2001 que "funcionarios del Servicio han comprobado que dicho bar lleva cerrado alrededor de un año y medio y en la actualidad existe en el local que ocupaba un restaurante denominado Comarca de la Costa Norte".

Por otra parte, también queda acreditada y confirmada la causa de revocación por informe del Departamento de Tributos del Ayuntamiento de Madrid sobre actividades y precios públicos del Ayuntamiento de Madrid, en cuya base de datos doña Justa López Parra, cotitular de la autorización y anterior titular del establecimiento, figuraba dada de baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) desde el 30 de septiembre de 1999, por fin de actividad. En este mismo sentido, se informó por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Segundo

Con respecto a la alegada procedencia de subrogación del nuevo titular en la autorización, no cabe la misma, ya que al concurrir la causa de revocación establecida en el artículo 20.2.f) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar, la autorización de instalación ha perdido su vigencia, no pudiendo aplicarse la subrogación establecida en el artículo 19 del referido Decreto 97/1998, de 4 de junio, y en el artículo único, disposición segunda, apartado 1 de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas en la Comunidad de Madrid.

Tercero

En relación con la caducidad alegada por el recurrente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 42.2 que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Asimismo, se dispone en el artículo 43 que: En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada o desestimada por silencio administrativo, según proceda, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo.

La Ley de la Asamblea de la Comunidad de Madrid 1/2001, de 29 de marzo, por el que se establece el plazo máximo de duración y el régimen de determinados procedimientos dispone en su Anexo, que en los procedimientos relativos a autorizaciones para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías el plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses, si bien el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado expresa, determina que el silencio de la Administración será negativo.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Félix Reigía Falcón, en nombre y representación de "Recreativos Hatuey, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de fecha 24 de julio de 2002, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto (artículo 46 de la mencionada Ley 29/1998).

El Consejero de Presidencia,
MANUEL COBO

(03/8.750/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Orden 2242/2003, de 27 de marzo, por la que se pone fin al expediente sancionador número 2S/550 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas, que se relaciona en Anexo adjunto.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la Orden 2242/2003, de 27 de marzo, que pone fin al expediente sancionador por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de noviembre).

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la entidad a continuación reseñada, en relación al procedimiento de referencia, que en esta Dirección General de Turismo se sigue expediente en el que se ha dictado trámite que en este acto se notifica.

Señor/señora representante de la entidad "Servicios de Ocio Hypnotic, Sociedad Limitada", calle Tribaldos, número 3, 28043 Madrid. Número 02S/0550. Orden Sancionadora.

Lo que se comunica al interesado a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Turismo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, puede retirar el original del Acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Dirección General de Turismo, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132,

sexta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de ocho a catorce horas.

Madrid, a 28 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

(03/9.834/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a don Pablo Pando y doña Victoria Gerpe.

Por medio de la presente publicación se notifica a Pablo Pando y Victoria Gerpe, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ramón y Cajal, número 18, 28680 Pelayos de la Presa (Madrid); que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 5 de febrero de 2003, con número de registro de salida 452, de 31 de enero de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 452, de 31 de enero de 2003.

Destino: don Pablo Pando y doña Victoria Gerpe.

Expediente: 683/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 714/2003, de 27 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de don Pablo Pando y doña Victoria Gerpe a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que con fecha 7 de marzo de 2002, don Pablo Pando y doña Victoria Gerpe, con CIF/NIF E-83101840 y domicilio en la calle Ramon y Cajal, número 18, 28680 Pelayos de la Presa, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que con fecha 11 de mayo de 2002 se requirió al interesado para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistido de su petición.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de don Pablo Pando y doña Victoria Gerpe a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.951/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “Tec Engineering, Sociedad Anónima”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Tec Engineering, Sociedad Anónima”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle San Benito, números 3 y 5, 28029 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 5 de febrero de 2003, con número de registro de salida 694, de 5 de febrero de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sitas en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 694 de 5 de febrero de 2003.

Destino: “Tec Engineering, Sociedad Anónima”.

Expediente: 2086/02, incorporación de tecnologías de la información.

Orden 918/2003, de 30 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de “Tec Engineering, Sociedad Anónima”, a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para

el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes.

Resultando: Que con fecha 21 de marzo de 2002, “Tec Engineering, Sociedad Anónima”, con CIF/NIF A-60186921 y domicilio en la calle San Benito, números 3 y 5, 28029 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes.

Resultando: Que con fecha 24 de septiembre de 2002 se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de “Tec Engineering, Sociedad Anónima”, a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La orden objeto de la presente notificación, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref. 2086/2002, incorporación de tecnologías de la información/SGR.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.952/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a doña María de las Nieves del Campo Salas.

Por medio de la presente publicación se notifica a doña María de las Nieves del Campo Salas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Madroño, número 7, 28935 Móstoles (Madrid), que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 31 de enero de 2003, con número de registro de salida 446, de 31 de enero de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sitas en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 446 de 31 de enero de 2003.

Destino: Doña María de las Nieves del Campo Salas, calle Madroño, número 7, 28935 Móstoles (Madrid).

Expediente: 593/02, incorporación de tecnologías de la información.

Orden 706/2003, de 27 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de doña María de las Nieves del Campo Salas a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes.

Resultando: Que con fecha 6 de marzo de 2002, doña María de las Nieves del Campo Salas, con NIF A-51417103-M y domicilio en la calle Tamarindo, número 13 (Zoco "Coimbra"), local 2, 28935 Móstoles (Madrid), presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes.

Resultando: Que con fecha 6 de agosto de 2002 se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de doña María de las Nieves del Campo Salas a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La orden objeto de la presente notificación, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo,

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.953/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Copyweb Copiadoras, Sociedad Limitada".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Copyweb Copiadoras, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ordóñez, número 38, 28911 Leganés (Madrid), que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 25 de febrero de 2003, con número de registro de salida 908, de 25 de febrero de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sitas en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 908 de 25 de febrero de 2003.

Destino: "Copyweb Copiadoras, Sociedad Limitada", calle Ordóñez, número 38, 28911 Leganés (Madrid).

Expediente: 1839/02, incorporación de tecnologías de la información.

Orden 1625/2003, de 20 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de "Copyweb Copiadoras, Sociedad Limitada", a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes.

Resultando: Que con fecha 12 de marzo de 2002, "Copyweb Copiadoras, Sociedad Limitada", con CIF/NIF B-82224528 y domicilio en la calle Santa Teresa, número 15, 28911 Leganés (Madrid), presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes.

Resultando: Que con fecha 22 de agosto de 2002 se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de “Copyweb Copiadoras, Sociedad Limitada”, a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La orden objeto de la presente notificación, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.954/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “Auxiliar de Comercio Pesquero, Sociedad Anónima”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Auxiliar de Comercio Pesquero, Sociedad Anónima”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alcántara, número 82, 28006 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 31 de enero de 2003, con número de registro de salida 495 de 31 de enero de 2003, por el que se comunica la Orden de denegación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 495 de 31 de enero de 2003.

Destino: “Auxiliar de Comercio Pesquero, Sociedad Anónima”, calle Alcántara, número 82, 28006 Madrid.

Expediente: 1320/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 618/2003, de 27 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se deniega la subvención solicitada por “Auxiliar de Comercio Pesquero, Sociedad Anónima”, al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de

la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que con fecha 11 de marzo de 2002, “Auxiliar de Comercio Pesquero, Sociedad Anónima”, con CIF/NIF A-83124479 y domicilio en la calle Alcántara, número 82, 28006 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que la Dirección General de Innovación Tecnológica formuló, con fecha 25 de septiembre de 2002 propuesta desfavorable a la concesión de la subvención solicitada por “Auxiliar de Comercio Pesquero, Sociedad Anónima”, al amparo de la citada Orden.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Denegar, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Tecnológica, la subvención solicitada por “Auxiliar de Comercio Pesquero, Sociedad Anónima”, al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs por los siguientes motivos:

No cumplir los requisitos para ser beneficiario conforme al artículo 3 de la Orden 1017/2002, modificadora de la Orden 4685/2001 que regula la concesión de las ayudas.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref. 1320/2002, incorporación de tecnologías de la información/ACF.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.956/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a “Centro Internacional de Idiomas, Sociedad Anónima”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Centro Internacional de Idiomas, Sociedad Anónima”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Goya, número 15, 28001 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 27 de enero de 2003, con número de registro de salida 467, de 31 de enero de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 467 de 31 de enero de 2003. Destino: "Centro Internacional de Idiomas, Sociedad Anónima".

Expediente: 433/02, incorporación de tecnologías de la información.

Orden 675/2003, de 27 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desestimiento de "Centro Internacional de Idiomas, Sociedad Anónima", a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que con fecha 1 de marzo de 2002, "Centro Internacional de Idiomas, Sociedad Anónima", con CIF/NIF A-28479624 y domicilio en la calle Goya, número 15, 28001 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a pymes.

Resultando: Que con fecha 23 de abril de 2002 se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desestimiento de "Centro Internacional de Idiomas, Sociedad Anónima", a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La orden objeto de la presente notificación, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref. 432/2002, incorporación de tecnologías de la información/CCR.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo,

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.967/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a "Mayorista de Pescados Pedro Cabezas".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Mayorista de Pescados Pedro Cabezas", que tuvo su último domicilio conocido en mercado central de pescados Mecamadrid, puesto 61, 28053 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 31 de enero de 2003, con número de registro de salida 365 de 31 de enero de 2003, por el que se comunica la Orden de denegación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 365 de 31 de enero de 2003.

Destino: "Mayorista de Pescados Pedro Cabezas", mercado central de pescados Mercamadrid, puesto 61, 28053 Madrid.

Expediente: 619/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 456/2003, de 23 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se deniega la subvención solicitada por "Mayorista de Pescados Pedro Cabezas", al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que con fecha 6 de marzo de 2002, "Mayorista de Pescados Pedro Cabezas", con CIF/NIF B-80223506 y domicilio en mercado central de pescados Mercamadrid, puesto 61, 28053 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que la Dirección General de Innovación Tecnológica formuló, con fecha 25 de abril de 2002 propuesta desfavorable a la concesión de la subvención solicitada por "Mayorista de Pescados Pedro Cabezas", al amparo de la citada Orden.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Denegar, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Tecnológica, la subvención solicitada por "Mayorista de Pescados Pedro Cabezas", al amparo

de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs por los siguientes motivos:

No cumplir los requisitos para ser beneficiario conforme al artículo 3 de la Orden 4685/2001, modificada por la Orden 1017/2002 que regula la concesión de las ayudas.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref. 619/2002, incorporación de tecnologías de la información/SGR.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.957/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Santa María Reina, número 27, 28041 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 7 de febrero de 2003, con número de registro de salida 704 de 7 de febrero de 2003, por el que se comunica la Orden de denegación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 704 de 7 de febrero de 2003. Destino: “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”.

Expediente: 429/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 1023/2003, de 4 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se deniega la subvención solicitada por “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”, al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que con fecha 1 de marzo de 2002, “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”, con CIF/NIF B-82694555 y domicilio en la calle Modesto Lafuente, número 27, 28003 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que la Dirección General de Innovación Tecnológica formuló, con fecha 1 de agosto de 2002 propuesta desfavorable a la concesión de la subvención solicitada por “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”, al amparo de la citada Orden.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Denegar, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Tecnológica, la subvención solicitada por “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”, al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs por los siguientes motivos:

El proyecto no se ajusta a las acciones objeto de subvención.

La financiación del proyecto de inversión no se ajusta a lo establecido en la Orden 4685/2001, Reguladora de la Ayuda, modificada por la Orden 1017/2002, de 7 de marzo.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref. 429/2002, incorporación de tecnologías de la información/FUH.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.959/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “Grupo Mediación Asesoría y Organización, Sociedad Anónima”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Grupo Mediación Asesoría y Organización, Sociedad Anónima”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Santa Fe, número 1, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 28 de enero de 2003, con número de registro de salida 211 de 28 de enero de 2003, por el que se comunica la Orden 267/2003, de 21 de enero, que se modifica la Orden de Concesión 5491/2002, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sitos en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 211 de 28 de enero de 2003.

Destino: “Grupo Mediación Asesoría y Organización, Sociedad Anónima”.

Expediente: 636/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 267/2003, de 21 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica el importe de la subvención concedida a la Entidad “Grupo Mediación Asesoría y Organización, Sociedad Anónima”, por Orden 5491/2002, de conformidad con la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Órdenes 1017/2002, de 7 de marzo, y 7454/2002, de 16 de septiembre, Reguladora de las ayudas destinadas al fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Vista la Orden 5491/2002, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede una subvención por importe de 68.330,46 euros, a la entidad “Grupo Mediación Asesoría y Organización, Sociedad Anónima”, número de expediente 636/2002, y CIF número A-82457532, para la realización de una inversión, de conformidad con la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Órdenes 1017/2002, de 7 de marzo, y 7454/2002, de 16 de septiembre, Reguladora de las ayudas destinadas al fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando que en la misma Orden 5491/2002, se establece la obligación de cumplir determinadas condiciones para acceder al cobro de la subvención.

Considerando la documentación presentada por la entidad para la justificación de los compromisos asumidos por la misma para la realización del proyecto objeto de la ayuda.

Considerando que la entidad “Grupo Mediación Asesoría y Organización, Sociedad Anónima”, de acuerdo con la documentación aportada no ha cumplido en su totalidad su proyecto de inversión, como consecuencia de:

No haber justificado el pago total del proyecto considerado subvencionable dentro del período comprendido entre el 16 de junio de 2001 al 31 de octubre de 2002, ambos inclusive, de conformidad con los artículos 5.3 y 10.1 de la Orden reguladora de la ayuda.

No haber realizado la totalidad del proyecto considerado subvencionable (inversión y pago), dentro del período subvencionable establecido en la Orden reguladora.

Vistas las disposiciones citadas y demás concordantes, y de general aplicación, esta Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Modificar la subvención concedida a la entidad “Grupo Mediación Asesoría y Organización, Sociedad Anónima”, por Orden 5491/2002 y, por tanto, la Disposición Primera de dicha Orden, que queda redactada de la siguiente forma:

Conceder a la entidad “Grupo Mediación Asesoría y Organización, Sociedad Anónima” una subvención por importe total de 18.799,24 euros, correspondiente a una bonificación del proyecto que se considera subvencionable, más en su caso los gastos de asesoramiento en función de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Orden reguladora.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros estime

oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—La Secretaria General Técnica (Orden 1102/2002 de 15 de marzo de 2002, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002).

(03/8.961/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Santa María Reina, número 27, 28041 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 7 de febrero de 2003, con número de registro de salida 703 de 7 de febrero de 2003, por el que se comunica la Orden de denegación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 703 de 7 de febrero de 2003.

Destino: “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”.

Expediente: 427/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 1023/2003, de 4 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se deniega la subvención solicitada por “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”, al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que con fecha 1 de marzo de 2002, “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”, con CIF/NIF B-82694555 y domicilio en la calle Modesto Lafuente, número 27, 28003 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que la Dirección General de Innovación Tecnológica formuló, con fecha 1 de agosto de 2002 propuesta desfavorable a la concesión de la subvención solicitada por “Lucky Tean Network, Sociedad Limitada”, al amparo de la citada Orden.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Denegar, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Tecnológica, la subvención solicitada por "Lucky Tean Network, Sociedad Limitada", al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES por los siguientes motivos:

El proyecto no se ajusta a las acciones objeto de subvención.

La financiación del proyecto de inversión no se ajusta a lo establecido en la Orden 4685/2001, Reguladora de la Ayuda, modificada por la Orden 1017/2002, de 7 de marzo.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref. 427/2002, incorporación de tecnologías de la información/FUH.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.955/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a "Reality Games, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Reality Games, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Chantada, número 26, 28029 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 7 de febrero de 2003, con número de registro de salida 709 de 7 de febrero de 2003, por el que se comunica la Orden de denegación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sitas en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 709 de 7 de febrero de 2003.

Destino: "Reality Games, Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Chantada, número 26, 28029 Madrid.

Expediente: 1155/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 1028/2003, de 4 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se deniega la subvención solicitada por "Reality Games, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, Reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que con fecha 11 de marzo de 2003, "Reality Games, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con CIF/NIF B-82984279, y domicilio en la calle Sangenjo, número 29, 28034 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, Reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que la Dirección General de Innovación Tecnológica formuló, con fecha 19 de septiembre de 2002 propuesta desfavorable a la concesión de la subvención solicitada por "Reality Games, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al amparo de la citada Orden.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Denegar, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Tecnológica, la subvención solicitada por "Reality Games, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES por los siguientes motivos:

El proyecto no se ajusta a las acciones objeto de subvención.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.964/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Femeral, Sociedad Limitada".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Femeral, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en el paseo de La Habana, número 34, 28036 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 5 de febrero de 2003, con número de registro de salida 616 de 6 de febrero de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 616 de 6 de febrero de 2003.
Destino: "Femaral, Sociedad Limitada".

Expediente: 1089/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 791/2003, de 4 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de "Femaral, Sociedad Limitada", a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que con fecha 11 de marzo de 2002, don Fernando Martín Álvarez, con documento nacional de identidad número 12182903-X, en representación de "Femaral, Sociedad Limitada", con CIF/NIF B-80889654 y domicilio en el paseo de La Habana, número 34, 28036 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que con fecha 10 de junio se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 71 de la Orden 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de "Femaral, Sociedad Limitada", a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo,

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.971/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la/s resolución/es sancionadora/s en materia de Consumo que se relaciona/n en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Prisciliano Andrés Vicente. Juan Antonio García Solano, calle Arturo Soria, 316, cuarto A, 28033 Madrid. — 02A351. — Resolución.

Restauraciones Santos, Sociedad Limitada, calle Doctor Zofío, 3, 28019 Madrid. — 02A410. — Resolución.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia, dentro del citado plazo, en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio de Inspección y Control, Julio Gomariz Acuña.

(03/8.981/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 21 de marzo de 2003, de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que por esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha notificado lo siguiente:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la notificación

Viajes Intercostas, Sociedad Anónima. — Calle Mauricio Legendre, 36, primero, de Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 21 de marzo de 2003.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/8.976/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 26 de marzo de 2003.

Advertido error mecanográfico en la notificación de 24 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de marzo de 2003, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Recurrente:

Don Fernando Gonzalo San Nicolás (“Corinto Mobiliario de Baño, Sociedad Limitada”).

Expediente:

Donde dice, Recurso de alzada A 648/02.

Debe decir, Recurso de alzada A 684/02.

Madrid, a 26 de febrero de 2003.—La Jefa de Sección de Recursos I, María Jesús Martínez Carretero.

(03/8.874/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Cancelación de 24 de marzo de 2003, de título-licencia de agencia de viajes.

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de títulos-licencias cancelados:

— Don Miguel Notario López (nombre comercial: “Viajes Notario”), calle Ramón Luján, número 31, Madrid. CICMA 925.

Madrid, a 24 de marzo de 2003.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/8.973/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Revocación 24 de marzo de 2003, de título-licencia de agencia de viajes.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que por esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha notificado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la notificación

Arcano Viajes, Sociedad Anónima. — Avenida del Mediterráneo, 2, local 11, de Colmenar Viejo. — Artículo 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia. CICMA 1134.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la presente notificación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias

de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 24 de marzo de 2003.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/8.979/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo subterráneo de 630 kVA a instalar en Sector VA-6-III “Parque Coimbra”, del término municipal de Móstoles, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de una línea subterránea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

02ILE440 y 02ICE383

- Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
- Ubicación de la instalación: Sector VA-6-III “Parque Coimbra”, del término municipal de Móstoles.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales:
 - Instalación de una línea subterránea (02ILE440), de doble circuito, a 15 kV de 240 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea existente en confluencia de calle Almendro con paseo del Almendro y final en CT nuevo (02ICE383), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
 - Un centro de transformación (02ICE383), de tipo subterráneo de 630 kVA de potencia a 15.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
- Presupuesto total: 16.348,62 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de febrero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/3.011/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de ocho centros de transformación tipo subterráneo prefabricado de 400 kVA, un centro de transformación de 630 kVA y una línea subterránea a 15 kV a instalar en la urbanización “El Grillero”, en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud

de autorización administrativa de la instalación de ocho centros de transformación tipo subterráneo prefabricado de 400 kVA, un centro de transformación de 630 kVA y una línea subterránea a 15 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

02ULE159 y 02UCE092 a 02UCE100

- Solicitante: "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Goya, número 36, 28001 Madrid.
- Ubicación de la instalación: En urbanización "El Grillero", en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid).
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales:

(02UCE092) Centro de transformación tipo subterráneo prefabricado (CT 1931) de 400 kVA, tensión 15.000/400 V, protecciones: Ruptofusibles, alimentado mediante acometida subterránea; protección: Ruptofusibles.

(02UCE093) Centro de transformación tipo subterráneo prefabricado (CT 1931) de 400 kVA, tensión 15.000/400 V, protecciones: Ruptofusibles, alimentado mediante acometida subterránea; protección: Ruptofusibles.

(02UCE094) Centro de transformación tipo subterráneo prefabricado (CT 1932) de 400 kVA, tensión 15.000/400 V, protecciones: Ruptofusibles, alimentado mediante acometida subterránea; protección: Ruptofusibles.

(02UCE095) Centro de transformación tipo subterráneo prefabricado (CT 1933) de 400 kVA, tensión 15.000/400 V, protecciones: Ruptofusibles, alimentado mediante acometida subterránea; protección: Ruptofusibles.

(02UCE096) Centro de transformación tipo subterráneo prefabricado (CT 1934) de 400 kVA, tensión 15.000/400 V, protecciones: Ruptofusibles, alimentado mediante acometida subterránea; protección: Ruptofusibles.

(02UCE097) Centro de transformación tipo subterráneo prefabricado (CT 1935) de 400 kVA, tensión 15.000/400 V, protecciones: Ruptofusibles, alimentado mediante acometida subterránea; protección: Ruptofusibles.

(02UCE098) Centro de transformación tipo subterráneo prefabricado (CT 1936) de 400 kVA, tensión 15.000/400 V, protecciones: Ruptofusibles, alimentado mediante acometida subterránea; protección: Ruptofusibles.

(02UCE099) Centro de transformación tipo subterráneo prefabricado (CT 1937) de 400 kVA, tensión 15.000/400 V, protecciones: Ruptofusibles, alimentado mediante acometida subterránea; protección: Ruptofusibles.

(02UCE100) Centro de transformación tipo subterráneo prefabricado (CT 1937) de 400 kVA, tensión 15.000/400 V, protecciones: Ruptofusibles, alimentado mediante acometida subterránea; protección: Ruptofusibles.

(02ULE159) Línea subterránea de 3.394 metros de longitud con origen en línea subterránea existente procedente de circuito PRE714 y final en centro de transformación 036R existente, dejando intercalados todos los centros proyectados, conductor: RHZ1-12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, simple circuito, tensión: 15 kV, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

- Presupuesto total: 633.829,64 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 24 de febrero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/3.295/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 6 de marzo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo prefabricado exterior de 2 × 400 kVA a instalar en parcelas números 32 y 33 del Sector IX, del término municipal de Las Rozas de Madrid, solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de una línea subterránea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

02ILE581 y 02ICE515

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
- Ubicación de la instalación: Parcelas números 32 y 33, del término municipal de Las Rozas de Madrid.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales:
 - Instalación de una línea subterránea (02ILE581), de doble circuito, a 20 kV de 50 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en línea existente de "Iberdrola" y final en CT nuevo (02ICE515), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
 - Un centro de transformación (02ICE515), de tipo prefabricado exterior de 2 × 400 kVA de potencia a 20.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
- Presupuesto total: 39.656,05 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de marzo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.179/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de un centro de transformación de tipo interior de 250 kVA a instalar en la calle La Paloma, número 64, en el término municipal de Parla, solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

02ICE560

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.

- b) Ubicación de la instalación: Calle Paloma, número 64, en el término municipal de Parla.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales: Un centro de transformación (02ICE560), tipo interior de 250 kVA de potencia a 15.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
- e) Presupuesto total: 23.153,60 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de marzo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.136/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

MERCADO PUERTA DE TOLEDO, S. A.

Resolución de 25 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso público para la contratación de los servicios de vigilancia del Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima, de Madrid.

1. Entidad adjudicadora: Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima.
2. Objeto del contrato: Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad con protección de bienes y personas en las instalaciones.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 474.318,24 euros, incluido impuestos.
5. Garantías:
 - Provisional: 9.486,36 euros.
 - Definitiva: El 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación: Entidad, Cuarta Línea, calle Relatores, número 4, de Madrid, teléfono 913 694 021.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Deberán acreditar solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - b) Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría B.
 - c) Otros requisitos: Los establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
8. Fecha límite de presentación: El día 7 de mayo de 2003. Las ofertas y documentación se presentarán en mano, en la Ronda de Toledo, número 1, cuarta planta, Registro Central del Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima, hasta las trece horas.
 - a) Documentación a presentar: Las propuestas constarán de tres sobres separados e independientes y cerrados, en los que se indicará el objeto del concurso, contenido de los mismos y datos completos del licitador (nombre del licitador, DNI/CIF, apoderado, dirección completa, teléfono y fax de contacto). Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá responder a lo definido en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - b) Lugar de presentación:
 - Entidad: Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima.
 - Domicilio: Ronda de Toledo, número 1, Oficina Gerencia, planta cuarta, de Madrid.

9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima.
 - b) Domicilio: Ronda de Toledo, número 1.
 - c) Localidad: 28005 Madrid.
 - d) Fecha: El día 21 de mayo de 2003, a las once horas.

10. Gastos de anuncios: A cargo de los adjudicatarios, hasta un importe máximo de 2.100 euros.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 78 y 203 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de marzo de 2003.—Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima (firmado).

(02/4.938/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

MERCADO PUERTA DE TOLEDO, S. A.

Resolución de 25 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso público para la contratación de los servicios de limpieza del Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima, de Madrid.

1. Entidad adjudicadora: Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima.
2. Objeto del contrato: Prestación de los servicios de limpieza de las instalaciones del Centro Comercial Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 215.552,55 euros, incluido impuestos.
5. Garantías:
 - Provisional: 4.311,05 euros.
 - Definitiva: El 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación: Entidad, Cuarta Línea, calle Relatores, número 4, de Madrid, teléfono 913 694 021.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Deberán acreditar solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - b) Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.
 - c) Otros requisitos: Los establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
8. Fecha límite de presentación de ofertas: El día 7 de mayo de 2003. Las ofertas y documentación se presentarán en mano, en la Ronda de Toledo, número 1, cuarta planta, Registro Central del Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima, hasta las trece horas.
 - a) Documentación a presentar: Las propuestas constarán de tres sobres separados e independientes y cerrados, en los que se indicará el objeto del concurso, contenido de los mismos y datos completos del licitador (nombre del licitador, DNI/CIF, apoderado, dirección completa, teléfono y fax de contacto). Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá responder a lo definido en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - b) Lugar de presentación:
 - Entidad: Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima.
 - Domicilio: Ronda de Toledo, número 1, Oficina Gerencia, planta cuarta, de Madrid.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima.

- b) Domicilio: Ronda de Toledo, número 1.
- c) Localidad: 28005 Madrid.
- d) Fecha: El día 21 de mayo de 2003, a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: A cargo de los adjudicatarios, hasta un importe máximo de 2.100 euros.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 78 y 203 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de marzo de 2003.—Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima (firmado).

(02/4.939/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 1 de abril de 2003, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia de: Dirección de ejecución de las obras y coordinación del Plan de Seguridad y Salud para la construcción de 140 viviendas, centro comercial, oficinas, garajes y urbanización en la parcela RC 3 del PT 8.10 de Fuencarral B, Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: IVIMA.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 50-AT-00009.1/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Dirección de la ejecución de las obras y coordinación del Plan de Seguridad y Salud para la construcción de 140 viviendas, centro comercial, oficinas, garajes y urbanización en la parcela RC 3 del PT 8.10 de Fuencarral B, Madrid.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinte meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 95.029,11 euros.
5. Garantías: Provisional, 1.900,58 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: IVIMA.
 - b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
 - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 809 689.
 - e) Telefax: 915 809 140.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día hábil anterior al cierre del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:

- De solvencia económica y financiera: Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Criterios de selección: Informe de las instituciones financieras donde figure expresamente que el licitador opera con normalidad en el tráfico mercantil, o certificado expedido por Compañía de Seguros o Colegio Profesional correspondiente, donde conste que el licitador dispone de un seguro

de indemnización por riesgos profesionales vigente y con cobertura necesaria para el ejercicio de una actividad por cuenta propia.

- De solvencia técnica o profesional:

Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Criterios de selección: Título de Arquitecto Técnico y/o certificado expedido por el Colegio correspondiente, con descripción de la titulación de licitador para empresarios individuales; para personas jurídicas deberá aportar idéntica documentación de las personas designadas para la realización del trabajo. El certificado expedido por el Colegio ha de estar suscrito con una antigüedad mínima de un año.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese en sábado o festivo se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: ...
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: IVIMA.
 - 2.º Domicilio: Calle Basílica, número 23.
 - 3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: IVIMA.
 - b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 13 de mayo de 2003.
 - e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, en la forma y con el contenido que se indica en el pliego de cláusulas administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 50-AT-00009.1/2003", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

Sobre número 1: "Documentación administrativa".

Sobre número 2: "Proposición económica".

Sobre número 3: "Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 1 de abril de 2003.—El Gerente del IVIMA, Juan J. Franch.

(01/1.122/03)

Consejería de Educación

Resolución de 31 de marzo de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria de concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de construcción de pabellón de gimnasia en el colegio público "Virgen de le Encina" en Hoyo de Manzanares (Madrid).

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación (PD, Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), y en relación con el concurso público (procedimiento abierto, tramitación ordinaria) para la contratación de las obras de cons-

trucción de pabellón de gimnasia en el colegio público “Virgen de la Encina” en Hoyo de Manzanares (Madrid), vengo en:

DISPONER

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Proyectos, Construcciones y Supervisión de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid. Teléfonos 917 200 432, 917 200 342 y 917 200 470. Fax 917 200 106.
 - c) Número de expediente: 09-CO-24.8/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Obras de construcción de pabellón de gimnasia en el colegio público “Virgen de la Encina” en Hoyo de Manzanares (Madrid).
 - b) Lugar de realización de las obras: Calle Hurtada, sin número, Hoyo de Manzanares.
 - c) Plazo de realización de las obras: Ocho meses, de conformidad con el punto 5, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, el presupuesto de licitación del contrato es de 584.638,17 euros.
 5. Garantías: Provisional, 11.692,76 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid o en la siguiente dirección de Internet: http://www.madrid.org/psga_gestiona
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 32, primera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfonos: 917 200 432, 917 200 342 y 917 200 470.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
 7. Clasificación y requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría e.
 - Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: según el punto 26 del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el caso de que el último día sea sábado o inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: La documentación a presentar es la estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente (sobre número 1: “Documentación administrativa” y sobre número 2: “Proposición económica y documentación técnica), en cada uno de los cuales se expresará su respectivo contenido, NIF Y nombre del licitador.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - 2.^a Domicilio: Gran Vía, número 3.
 - 3.^a Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- b) Domicilio: Calle Alcalá, números 30-32.
- c) Localidad: 28014 Madrid.
- d) Fecha: El segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera sábado, el acto se realizará el día hábil siguiente.
- e) Hora: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará a las diez horas. A las trece horas se podrá informar a aquellos licitadores comparecientes del resultado de la misma. Posteriormente se les comunicará, a todos los licitadores la fecha de celebración de la Mesa para la apertura de las Proposiciones Económicas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 31 de marzo de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(01/1.095/03)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 21 de marzo de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, que se relaciona/n en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Don Paul John Yzaguirre León, calle Manuel Cortina, número 11, 28010 Madrid. — AA/00125/03. — Resolución final, procedimiento sancionador.

Don José Antonio Segovia Rodríguez, calle Jesús Gran Poder, número 176, 21410 Isla Cristina (Huelva). — AA/00053/03. — Resolución final, procedimiento sancionador.

Don Alejandro Gamero Lirio, calle Florencio García, número 17, cuarto A, 28027 Madrid. — AA/00069/03. — Resolución final, procedimiento sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999);

y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición, el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Bravo Murillo, número 101, novena planta, de Madrid.

Madrid, a 21 de marzo de 2003.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, José Manuel Torrecilla Jiménez.

(03/8.725/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto), para la contratación de servicio con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”).
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) Número de expediente: 378/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de conducción diaria y mantenimiento preventivo de las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, gas, climatización e instalaciones de control ubicadas en el edificio materno infantil del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número: ...
 - d) Lugar de prestación del servicio: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas punto C, condiciones de la prestación.
 - e) Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 618.541 euros.
5. Garantías: Provisional, 2 por 100 del precio de licitación. Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, edificio administrativo, tercera planta. Asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en los sitios web de la Comunidad de Madrid y del Hospital en Internet, de las direcciones respectivas www.madrid.org/psga_gestiona y www.hggm.es
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 868 040.
 - e) Telefax: 915 868 867.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las doce horas del día 21 de mayo de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencias: Se acreditarán de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto-Ley 2/2000, de 16 de junio).

Solvencia económico-financiera y técnica:

- Clasificación empresarial: Grupo III, subgrupo 7, categoría C.
 - Nueva clasificación: (RGLCAP): Grupo P, subgrupo 3, categoría C.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 21 de mayo de 2003.
 - b) Documentación a presentar: Ver cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - 2.ª Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, edificio administrativo, tercera planta.
 - 3.ª Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Ver punto 15 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, sala de juntas de la tercera planta del edificio administrativo.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 30 de mayo de 2003.
 - e) Hora: Acto público a las once horas.
 10. Otras informaciones: Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en los sitios web de la Comunidad de Madrid y del Hospital en Internet, de las direcciones respectivas www.madrid.org/psga_gestiona y www.hggm.es

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En Madrid, a 26 de marzo de 2003.—El Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Francisco Rodríguez Perera.

(03/9.156/03)

Consejería de Sanidad

INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD

Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Directora General del Instituto Madrileño de la Salud, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la Elaboración de un proyecto que regule la estructura, organización y funcionamiento de los centros sanitarios del Instituto Madrileño de la Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones.
 - c) Número de expediente: CA 1/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Elaboración de un proyecto que regule la estructura, organización y funcionamiento de los centros sanitarios del Instituto Madrileño de la Salud.
 - c) Lugar de ejecución: Instituto Madrileño de la Salud, calle Sagasta, número 6, Madrid.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cuatro.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 289.600 euros.
 5. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 20 de enero de 2003.
 6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de marzo de 2003.
 - b) Empresa: "Pricewaterhousecoopers Asesores de Negocios, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 246.160 euros.
- Hágase público para general conocimiento.
Madrid, a 24 de marzo de 2003.

(03/8.878/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se convoca un concurso abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
 - c) Número de expediente: 13/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Mantenimiento de aparatos elevadores.
 - b) División por lotes y número: Sí, 3 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital de Móstoles y Centro de Especialidades "Coronel de Palma".
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 155.303 euros.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital de Móstoles (Servicio de Logística).
 - b) Domicilio: Calle Río Júcar, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
 - d) Teléfono: 916 648 697.
 - e) Fax: 916 648 784.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 5 de mayo de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría). Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 5 de mayo de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: Calle Río Júcar, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Hospital de Móstoles.
 - b) Domicilio: Calle Río Júcar, sin número.
 - c) Localidad: Móstoles.
 - d) Fecha: 14 de mayo de 2003.
 - e) Hora: A las diez y treinta.
10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde encontrar la información relativa a la convocatoria: www.madrid.org/psga_gestiona y www.saniline.com Móstoles, a 14 de febrero de 2003.—El Director-Gerente, Javier Morón Merchante.

(01/1.039/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se hace pública la adjudicación de un concurso de suministro de Publicaciones Médicas para 2003.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
 - c) Número de expediente: 50/2002.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Publicaciones Médicas para 2003.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2003.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 61.967,62 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 13 de marzo de 2003.
 - b) Contratista: "Ebsco Subscription Services": 60.901,53 euros.
 - c) Nacionalidad: Holandesa.
 - d) Importe de adjudicación: 60.901,53 euros.
- Móstoles, a 13 de marzo de 2003.—El Director Gerente, Javier Morón Merchante.

(03/8.876/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que hace pública la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado "Jeringas y agujas" del Hospital Universitario de "La Princesa" de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: CPA 24/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: "Jeringas y agujas".
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) División por lotes y número: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

- d) Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital Universitario de "La Princesa".
- e) Plazo de entrega: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total 207.959,69 euros.
5. Garantía provisional: 4.159,69 euros.
6. Obtención de documentación e información (ver punto 8): Dirección de internet: www.madrid.org/psga_gestiona.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Condiciones.
- Solvencia técnica: Ver Pliego de Condiciones.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de proposiciones o el día de celebración de la Mesa de Contratación fuera sábado o inhábil, el correspondiente plazo de presentación de plicas o realización del acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro del Hospital Universitario de "La Princesa" en horario de nueve a trece horas.
- Hospital Universitario de "La Princesa".
- Diego de León, número 62.
- 28006 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Hospital Universitario de "La Princesa".
- b) Domicilio: Diego de León, número 62.
- c) Localidad: 28006 Madrid.
- d) Fecha: El segundo lunes contado a partir de diez días naturales desde su vencimiento.
- e) Hora: Se especificará en el tablón de anuncios del Centro.
10. Otras informaciones: www.hup.es/inf/sumis.htm
11. Gastos de anuncios: A cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": (No procede).

Madrid, a 28 de marzo de 2003.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(01/1.085/03)

Consejería de Sanidad

GERENCIA ÁREA 5 ATENCIÓN PRIMARIA

Corrección de errores a la Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Gerencia del Área 5 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto.

Advertido error en el texto de la citada Resolución en la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 60, de fecha 12 de marzo de 2003, páginas 70 y 71, se procede a las siguientes correcciones:

Punto 8, apartado d): Apertura de las ofertas; donde dice, fecha: el día 10 de abril de 2003, debe decir: el día 15 de abril de 2003, a las diez y treinta horas.

Madrid, a 8 de abril de 2003.—El Director-Gerente, Antonio Alemany López.

(03/10.117/03)

Consejería de Sanidad

GERENCIA ÁREA 10 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Dirección-Gerencia del Área 10 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se modifica el importe de licitación de concurso 4/2003-10AP, servicio de limpieza de centros de salud.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Gerencia Área 10 Atención Primaria.
 - Número de expediente: 4/2003-10AP.
- Objeto del contrato: "Contratación del servicio de limpieza de los centros de salud dependientes del Área 10 de Atención Primaria".
- Presupuesto base de licitación: 690.000 euros.

Getafe, a 28 de marzo de 2003.—El Director-Gerente del Área 10 de Atención Primaria, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/9.149/03)

Consejería de Sanidad

GERENCIA ÁREA 10 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Dirección-Gerencia del Área 10 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se modifica el importe de licitación de concurso 4/2003-10AP, servicio de limpieza de centros de salud.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Gerencia Área 10 de Atención Primaria.
 - Número de expediente: 4/2003-10 AP.
- Objeto del contrato: "Contratación del servicio de limpieza de los centros de salud dependientes del Área 10 de Atención Primaria".
- Presupuesto base de licitación: 690.000 euros.

Getafe, a 28 de marzo de 2003.—El Director-Gerente del Área 10 de Atención Primaria.

(03/9.155/03)

Consejería de Las Artes

Resolución de 14 de marzo de 2003, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar la Resolución, de 30 de septiembre de 2002, por la que se requiere documentación de la solicitud de inscripción de derechos número M-2978-02, de don Juan Parra Boyero.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación de la Resolución de este Registro Territorial, de 30 de septiembre de 2002, por la que se requiere documentación de la solicitud de inscripción de derechos número M-2978-02 de don Juan Parra Boyero, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

«Vista la solicitud de inscripción de derechos sobre la obra titulada "Elasticat detective felino", presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, el 9 de abril de 2002, a la que correspondió el número M-2978-02, se observa a la luz del ejemplar identificativo aportado que lo que se pretende inscribir son los derechos sobre una obra audiovisual.

La obra audiovisual es una obra en colaboración de varios autores y según indica el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual —texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual—, son autores de la misma: 1º El Director-Realizador, 2º Los autores del argumento, la adaptación y los del guión o los diálogos, 3º Los autores de las composiciones musicales, con o sin letra, creadas especialmente para esta obra.

Sin embargo, el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual establece en virtud del contrato de producción, una presunción de cesión en exclusiva al productor, por parte de los autores, de una serie de derechos de explotación.

Como la inspección crea una presunción “*iuris tantum*” de autoría y titularidad de derechos a favor de quien inscribe, relevándose de la carga de la prueba, este Registro, en casos como el presente, antes de practicar el asiento debe adoptar las cautelas necesarias para no perjudicar derechos de terceros.

Y el hecho de que en el ejemplar de la obra figure como productor “Tic-Tac Toons, Sociedad Limitada”, y en los créditos “Música: MD-Studios” requiere que se justifique la titularidad a favor de los autores, debiéndose justificar por qué no debe presumirse la existencia de la cesión de derechos a favor del productor y si “MD-Studios” tiene o no algún derecho sobre la banda sonora de la obra.

Asimismo se deberá facilitar el domicilio social tanto de “Tic-Tac Toons, Sociedad Limitada”, como de “MD-Studios”, para que el Registro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) y el artículo 20 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, le comunique la tramitación de la citada solicitud de inscripción para que, en caso de ser titular de derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la resolución que se dicte, el representante legal de la sociedad, fehacientemente acreditado, pueda alegar y aportar los documentos que estime convenientes.

El artículo 18 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, establece que si la solicitud contuviera algún defecto subsanable se requerirá al solicitante para que lo subsane, quedando suspendido el plazo para dictar resolución hasta su cumplimiento y, de no producirse ésta, se le tendrá por desistido y se archivará el expediente sin más trámite.

Por todo ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, y una vez establecido el Registro Territorial de la Comunidad de Madrid, por Decreto 281/2001, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Requerir a don Juan Parra Boyero, para que aporte la documentación requerida para sobre la obra titulada “Elasticat detective felino”, presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual el 9 de abril de 2002, a la que le correspondió el número M-2978-02.

Requerimiento que habrá de cumplir en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, con la advertencia de que, de no dar cumplimiento al mismo en sus propios términos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la citada solicitud.»

Lo que se notifica al interesado, indicándole que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de marzo de 2003.—La Registradora Territorial, Emilia del Campo Ruiz.

(03/8.711/03)

Consejería de Las Artes

Resolución de 17 de marzo de 2003, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar la Resolución, de 21 de enero de 2003, por la que se requiere documentación de la solicitud de inscripción de derechos número M-3783-02, de don Pedro Serrano Jorge.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación de la Resolución de este Registro Territorial, de 21 de enero de 2003, por la que se requiere documentación de la solicitud de inscripción de derechos número M-3783-02 de don Pedro Serrano Jorge, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

«Vista la solicitud de inscripción de derechos sobre la obra titulada “Iconos gráficos”, presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, el 8 de mayo de 2002, a la que correspondió el número M-3783-02, se observa lo siguiente:

1.º El ejemplar aportado de la obra no permite la identificación del contenido de la misma, por lo que deberá aportar un nuevo ejemplar, encuadernado y paginado, que contenga cada dibujo de los que la componen en un tamaño mínimo de 13 × 18 centímetros.

2.º En la obra se hace referencia a “Calle 13”, de modo que se identifica al canal de televisión del mismo nombre.

Como la inscripción crea una presunción “*iuris tantum*” de autoría y titularidad de derechos a favor de quien inscribe, relevándose de la carga de la prueba, este Registro, en casos como el presente, antes de practicar el asiento debe aportar las cautelas necesarias para no perjudicar derechos de terceros.

Y el hecho de que se mencione “Canal 13” requiere que se justifique la titularidad a favor de don Pedro Luis Serrano Jorge.

Por lo tanto, se deberá facilitar el domicilio social de “Calle 13” para que el Registro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 20 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, le comunique la tramitación de la citada solicitud de inscripción para que, en caso de ser titular de derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la resolución que se dicte, su representante legal, fehacientemente acreditado, pueda alegar y aportar los documentos que estime convenientes.

Por todo ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, y una vez establecido el Registro Territorial de la Comunidad de Madrid, por Decreto 281/2001, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Requerir a don Pedro Luis Serrano Jorge para que aporte la documentación requerida sobre la obra titulada “Iconos gráficos”, presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual el 8 de mayo de 2002, a la que le correspondió el número M-3783-02.

Requerimiento que habrá de cumplimentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, con la advertencia de que, de no dar cumplimiento al mismo en sus propios términos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la citada solicitud.»

Lo que se notifica al interesado, indicándole que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 17 de marzo de 2003.—La Registradora Territorial, Emilia del Campo Ruiz.

(03/8.710/03)

Consejería de Las Artes

Resolución de 18 de marzo de 2003, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar la Resolución, de 5 de noviembre de 2002, por la que se requiere documentación de la solicitud de inscripción de derechos número M-4888-02, de doña Susana Crespo Sánchez.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación de la Resolución de este Registro Territorial, de 5 de noviembre de 2002, por la que se requiere documentación de la solicitud de inscripción de derechos número M-4888-02 de doña Susana Crespo Sánchez, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

«Vista la solicitud de inscripción de derechos sobre la obra titulada “Sistema Informático de gestión integral de empresa de control de plagas de PCI”, presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, el 12 de junio de 2002, a la que correspondió el número M-4888-02, se observa lo siguiente:

1.º Identificación de autor:

El DNI de doña Susana Crespo Sánchez, cuya fotocopia se aportó al expediente está caducado.

Al objeto de posibilitar la tramitación del expediente deberá remitir fotocopia de dicho documento renovado, de pasaporte válido o justificante de empadronamiento, ya que es requisito indispensable, tanto para comprobar la exactitud de los datos consignados en la solicitud, como para determinar el Registro competente para practicar la inscripción.

2.º Titularidad de derechos:

Consta en la solicitud como autor y titular de derechos de explotación doña Susana Crespo Sánchez, sin embargo, en la documentación aportada figura “PCI (Pest Consulting International, Sociedad Anónima)”.

Como la inscripción crea una presunción “iuris tantum” de autoría y titularidad de derechos a favor de quien inscribe, relevándose de la carga de la prueba, este Registro, en casos como el presente, antes de practicar el asiento debe aportar las cautelas necesarias para no perjudicar derechos de terceros.

Y el hecho de que conste “PCI (Pest Consulting International, Sociedad Anónima)”, requiere que se justifique la titularidad a favor de doña Susana Crespo.

Por lo tanto, se deberá facilitar el domicilio social de “PCI (Pest Consulting International, Sociedad Anónima)”, para que el Registro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 20 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, le comunique la tramitación de la citada solicitud de inscripción para que, en caso de ser titular de derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la resolución que se dicte, su representante legal, fehacientemente acreditado, pueda alegar y aportar los documentos que estime convenientes.

Por todo ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, y una vez establecido el Registro Territorial de la Comunidad de Madrid, por Decreto 281/2001, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Requerir a doña Susana Crespo Sánchez para que aporte la documentación requerida sobre la obra titulada “Sistema Informático de gestión integral de empresa de control de plagas de PCI”, presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, el 12 de junio de 2002, a la que correspondió el número M-4888-02.

Requerimiento que habrá de cumplimentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, con la advertencia de que, de no dar

cumplimiento al mismo en sus propios términos, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la citada solicitud.»

Lo que se notifica al interesado, indicándole que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—La Registradora Territorial, Emilia del Campo Ruiz.

(03/8.713/03)

Consejería de Las Artes

Resolución de 18 de marzo de 2003, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar la Resolución, de 28 de agosto de 2003, por la que se deniega la solicitud de inscripción de derechos número 2314-02, de don Juan Carlos Martín Velázquez.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación de la Resolución de este Registro Territorial, de 28 de agosto de 2002, por la que se deniega la solicitud de inscripción de derechos número M-2314-02 de don Juan Carlos Martín Velázquez, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

«Vista la solicitud de inscripción de derechos sobre la obra titulada “El show del galán de las penas y la weberia del galán de las penas”, presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, el 14 de marzo de 2002, a la que correspondió el número M-2314-02, se observa a la luz del ejemplar identificativo aportado que lo que se pretende inscribir son los derechos sobre un “formato-producto multimedia de comunicación emocional”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, sólo son susceptibles de inscripción los derechos de propiedad intelectual relativos a las obras y demás producciones protegidas por la precitada Ley.

Es el artículo 10 del mismo texto legal el que regula con carácter general el objeto de protección de la propiedad intelectual, definiendo como tal, las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, quedando fuera del ámbito de protección las ideas, métodos o sistemas.

El propio Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, si bien se refiere específicamente a programas de ordenador, en su artículo 96.4 ya establece positivamente que las ideas y principios en los que se basan cualesquiera de los elementos de un programa no se protegen mediante los derechos de autor.

En el mismo sentido, respecto a las ideas, se expresan el artículo 9.2 del Acuerdo de Marrakech de 15 de abril de 1994, ratificado por España el 30 de diciembre de 1994, al declarar que la protección del derecho de autor abarcará las expresiones, pero no las ideas y el artículo 2 del Tratado de la OMPI sobre derecho de autor aprobado por la conferencia diplomática convocada y celebrada a tal efecto en Ginebra por la propia OMPI en diciembre de 1996.

El Tribunal Supremo en su sentencia de 26 de octubre de 1992 citando a la doctrina científica ya manifestó que las ideas no constituyen objeto de propiedad intelectual.

Por ello, en la medida en que las ideas se pueden separar de la forma que se ha empleado para su exteriorización, tales ideas carecen de protección a través del derecho de propiedad intelectual, con independencia de su posible protección por otras vías del derecho.

Esto es lo que ocurre en el expediente analizado, en el que no se hace sino describir esquemáticamente una serie de ideas que configurarán un determinado programa de radio, por ello, a juicio de este Registro, “El show del galán de las penas y la

weberia del galán de las penas”, no constituye objeto de propiedad intelectual.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo; y una vez establecido el Registro Territorial de la Comunidad de Madrid por Decreto 281/2001, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Denegar la inscripción de derechos sobre “El show del galán de las penas y la weberia del galán de las penas”, presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual por don Juan Carlos Martín Velázquez, el 14 de marzo de 2002, a la que correspondió el número M-2314-02, por no constituir objeto de propiedad intelectual».

Lo que se notifica al interesado, indicándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, contra los acuerdos del Registrador podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—La Registradora Territorial, Emilia del Campo Ruiz.

(03/8.714/03)

Consejería de Las Artes

Resolución de 20 de marzo de 2003, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar la notificación a don Carlos Magán Carrión, don Francisco José Ortiz Revilla y doña Pilar García Llorente, del desistimiento de don Javier Pérez Aznar de las solicitudes de inscripción de derechos números M-5647-02, M-5648-02 y M-5649-02.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación de la Resolución de este Registro Territorial, de 20 de marzo de 2003, por la que se notifica a don Carlos Magán Carrión, don Francisco José Ortiz Revilla y doña Pilar García Llorente, del desistimiento de don Javier Pérez Aznar de las solicitudes de inscripción de derechos números M-5647-02, M-5648-02 y M-5649-02, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que, con fecha 22 de julio de 2002, ha tenido entrada en este Registro Territorial escrito firmado por don Javier Pérez Aznar, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de Microelectrónica España, Sociedad Anónima”, mediante el que desiste de las solicitudes de inscripciones de derechos sobre las obras tituladas “Sistema Operativo M. Mar Swim/WIB V1.2”, “Sistema Operativo M. Mar GSM Fase 2 + SIM Toolkit/ISO MM versión 2.6”, “Sistema operativo M. Mar Uswim/WIB V1.2”, presentadas en el Registro General de la Propiedad Intelectual el día 11 de julio del mismo año, a las que correspondieron los números M-5647-02, M-5648-02 y M5649-02.

Puesto que en las referidas solicitudes aparecen los interesados como coautores de las obras citadas, se pone en su conocimiento que disponen de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la presente notificación para, en su caso, instar la continuación de los procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado oposición por parte de algún interesado, este Registro aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso los expedientes.

Madrid, a 20 de marzo de 2003.—La Registradora Territorial, Emilia del Campo Ruiz.

(03/8.712/03)

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Notificación de 18 de febrero de 2003, de Resoluciones del Vocal Comisionado y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas.

A fin de notificar los Acuerdos tomados en sesiones de Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas, y no pudiendo ser hallados los domicilios conocidos de los padres/madres de los menores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la notificación de dicho Acuerdo de la Comisión, poniendo de manifiesto a los citados que tienen a su disposición el texto íntegro del mismo en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, de Madrid.

Expediente. — Nombre y apellidos. — Fecha

No consta. — Juan Carlos Linares. — 19 de diciembre de 2002. G/640/02. — Víctor Savaryn. — 19 de diciembre de 2002. CT/911/02. — Cándido Jiménez Hernández y María Luisa Pacheco García. — 30 de enero de 2003.

CT/944/02. — María de las Candelas Gutiérrez Pozo. — 30 de enero de 2003.

CT/913/02. — Luis Félix Martínez Sáez. — 30 de enero de 2003.

CT/1170-2/99. — Mariano Cortés Cortés. — 30 de enero de 2003.

CT/172...5/02. — José Manuel Cuesta Fernández y Francisca Barquilla Casas. — 30 de enero de 2003.

CT/508/02. — Miguel Vilches Castro. — 5 de diciembre de 2002.

CT/37...8/03. — Juan Carlos López. — 16 de enero de 2003.

CT/298/02. — Manuela Pérez Antonio. — 6 de febrero de 2003.

G/371/02. — Luis Antonio Sánchez-Chiquito López y Dolores Romero Garriguet. — 16 de enero de 2003.

G/426-8/02. — José Alberto Durand Valenzuela. — 23 de enero de 2003.

CT/246/02. — Juan Carlos Linares. — 19 de diciembre de 2002.

CT/671/98. — Ángela Salazar Fernández. — 16 de enero de 2003.

CT/646/99. — Rafael Castillo Díaz. — 6 de febrero de 2003.

CT/813-4/00. — Juan Carlos Díaz García. — 6 de febrero de 2003.

CT/957/02. — Hermógenes Tomás Rodríguez. — 13 de febrero de 2003.

CT/896/02. — Ángel Marín García. — 13 de febrero de 2003.

CT/770/02. — Mohamed Ben Azzouz y Habiba Aldelkarim Kastit. — 13 de febrero de 2003.

G/478-9/01. — Manuel Abellán Sotoca. — 16 de enero de 2003.

CT/937/02. — Friday Aibeyan. — 23 de enero de 2003.

G/248/02. — Nadia Jaber. — 16 de enero de 2003.

G/72/02. — Belén Ruiz Jimeno. — 12 de diciembre de 2002.

CT/205/02. — Eduardo Jorge Pereira Cardoso y Eleuteria Calleja Marcos. — 5 de diciembre de 2002.

CT/629-30/02. — Jacinto Gómez Cañaverl. — 16 de enero de 2003.

CT/15/03. — Ramona López Schirbach. — 30 de enero de 2003.

CT/515/02. — Juana Antonia Ruiz Sánchez. — 13 de febrero de 2003.

Madrid, a 18 de febrero de 2003.—La Secretaria de la Comisión de Tutela del Menor, María Ángeles García Llorente.

(03/8.510/03)

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Notificación de 17 de marzo de 2003, de Resoluciones del Vocal Comisionado y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas.

A fin de notificar los Acuerdos tomados en sesiones de Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas, y no pudiendo ser hallados los domicilios conocidos de los padres/madres de los menores,

se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la notificación de dicho Acuerdo de la Comisión, poniendo de manifiesto a los citados que tienen a su disposición el texto íntegro del mismo en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, de Madrid.

Expediente. — Nombre y apellidos. — Fecha

CT/07/99. — José Santiago Salaverry Rojas y Gladys Elvira Rodríguez Herrera. — 13 de febrero de 2003.

CT/1471/91. — Francisco Perdiguero Santamaría. — 21 de noviembre de 2002.

G/65-6/97. — José Manuel García Moreno. — 30 de enero de 2003.

CT/347/97. — Blanca García Campos. — 16 de enero de 2003.

CT/347/97. — Beth Fagnant García. — 16 de enero de 2003.

G/669-71/02. — Ronise Carla Lopes da Fonseca. — 30 de enero de 2003.

CT/795/96. — Luisa Macías. — 30 de enero de 2003.

CT/623/01. — Eugenio Pérez Agudo y Sandra Lefevre Pérez. — 20 de febrero de 2003.

G/570/02. — Milagros Teresa García Barrio. — 20 de febrero de 2003.

G/290/02. — Mario García y Herrera. — 27 de febrero de 2003.

CT/795/96. — Aurelio Cruz. — 30 de enero de 2003.

CT/20/03. — Mercedes Fernández Linares. — 13 de febrero de 2003.

CT/31/03. — Lucila Pilar Gómez de Salazar Guzmán. — 13 de febrero de 2003.

CT/352/01. — Santiago Osorio González. — 27 de febrero de 2003.

CT/181/03. — Matilde Serrano García. — 27 de febrero de 2003.

G/475/02. — Sonia Íñigo Moreno. — 27 de febrero de 2003.

G/254/02. — Tomás Rodríguez Nuno. — 27 de febrero de 2003.

CT/247/02. — Carmen Romera Padilla. — 27 de febrero de 2003.

CT/894/02. — Amparo Ferrer Raga. — 16 de enero de 2003.

CT/80/03. — Belén García Pérez. — 13 de marzo de 2003.

Madrid, a 17 de marzo de 2003.

(03/8.508/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Tecnotron, Sociedad Anónima", y miembros del comité de empresa (PCM 33/2003).

Vista el acta de mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número: PCM-33/2003.

En Madrid, a las diez horas del jueves, 6 de febrero de 2003.—Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Joaquín M. Delgado Durán, con documento nacional de identidad número 51300679-F.

Vocal: Don José Luis Villalta Alonso, con documento nacional de identidad número 51564510-M.

Vocal: Don José María Roncero G. de Bonilla, con documento nacional de identidad número 12369944-S.

Vocal: Don Carlos Jacob Sánchez, con documento nacional de identidad número 5342936-J.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con documento nacional de identidad número 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha jueves, 30 de enero de 2003.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Fernando Velasco Muñoz, con número de identificación fiscal 5376273-T, con cargo de apoderado.

"Tecnotron, Sociedad Anónima", domiciliada en calle Sebastián Gómez, número 5, 28026 Madrid.

De otra parte, que constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Francisco Javier García Horcajo, con número de identificación fiscal 2090907-T, en calidad de presidente del comité de empresa.

Don José Gómez Herreros, con número de identificación fiscal 11822040-V, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Manuel Pinto Álvarez, con número de identificación fiscal 11759746-F, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Luis J. Morales Pozo, con número de identificación fiscal 2497869-T, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Javier Calderón Medina, con número de identificación fiscal 2267575-M, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Alfredo Rodríguez Mera, con número de identificación fiscal 1259264-Z, en calidad de asesor de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en el escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Según calendario laboral, que se adjunta, con las siguientes aclaraciones:

a) Se añade al párrafo segundo del Anexo III, referente a las jornadas de trabajo durante los sábados en horario matutino, y en lo que se refiere a los técnicos y ayudantes, se acuerda que existirá un sábado de libre disposición al mes, salvo en los meses de julio, agosto y septiembre, estableciéndose el límite máximo de libranza de cuatro técnicos o ayudantes por cada sábado.

Las peticiones de libranza habrán de hacerse por los técnicos o ayudantes a la empresa, a través del comité de empresa, como máximo en el martes de la misma semana en que desea disfrutar la misma, respetándose los criterios por orden de petición. Se establece, igualmente, la posibilidad de cambios en la libranza de los sábados entre los técnicos o ayudantes previo acuerdo de los mismos.

2. Se establece una Mesa Negociadora respecto a los aspectos económicos pendientes de ultimar, especialmente, la cuantía de compensación de los sábados, que se abrirá en el plazo máximo de quince días.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o el Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley Rituaria.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las doce y cincuenta horas del día de hoy.—El secretario suplente.

CALENDARIO LABORAL 2003

HORARIO DE TRABAJO (ANEXO Nº 1)

INVIERNO

MAÑANA _____ TARDE _____ SABADO _____

DESCANSO SEMANAL _____

JORNADA SEMANAL DE _____ HORAS

JORNADA ANUAL DE 1.770

VERANO

MAÑANA _____ TARDE _____ SABADO _____

DESCANSO SEMANAL _____

JORNADA SEMANAL DE _____ HORAS

HORAS (Solo si está establecida en convenio)

HORARIO ESPECIAL

TORNOS

Enero							Febrero							Marzo							Abril									
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D			
		1	2	3	4	5						1	2						1	2		1	2	3	4	5	6			
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13			
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20			
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27			
27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	24	25	26	27	28	29	30	28	29	30											
														31																
Mayo							Junio							Julio							Agosto									
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D			
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6					1	2	3			
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10			
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17			
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24			
26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	31							
							30																							
Septiembre							Octubre							Noviembre							Diciembre									
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D			
									1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6	7		
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14			
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21			
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28			
29	30	27	28	29	30	31								24	25	26	27	28	29	30	29	30	31							

ACLARACIONES: PERSONAL CON HORARIO FLEXIBLE (ANEXO Nº 2). EL PERSONAL RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION, CON HORARIO FLEXIBLE, REALIZAN TORNOS VARIOS EN FESTIVOS PARA ASISTENCIA DE LAS MAQUINAS EN DIFERENTES ZONAS DE MADRID CAPITAL Y PROVINCIAS DEL CINTURON (ANEXO Nº 3).

FIESTAS LOCALES:

15-MAYO

09-SEPTIEMBRE

ADVERTENCIA: Este Calendario Laboral debidamente firmado, deberá ser expuesto en un lugar visible del Centro de Trabajo.

Firma
Los Trabajadores o Representantes

ANEXO 1

DELEGACIÓN MADRID

Horario de trabajo (año 2003)

Invierno

Del 1 de enero al 1 de junio:

De lunes a viernes:

Mañana: De ocho a trece horas.

Tarde: De catorce a diecisiete horas.

Sábados: Libres.

Del 16 de septiembre al 31 de diciembre:

De lunes a viernes:

Mañana: De ocho a trece horas.

Tarde: De catorce a diecisiete horas.

Sábados: Libres.

Verano

Del 2 de junio al 15 de septiembre:

De lunes a viernes:

Mañana: De ocho a quince horas.

Tarde: Libre.

Sábados: Libres.

ANEXO 2

DELEGACIÓN DE MADRID

1. Por necesidades del servicio, el personal que a continuación se detalla con las categorías profesionales de jefe de 1.ª admi-

nistrativo, viajante, conductores, jefe de org. de 1.^a, jefes de org. de 2.^a y técnicos de org. de 2.^a, podrán realizar su labor profesional fuera del horario pactado, por lo que se establece horario flexible, respetando, en todo caso, la jornada máxima anual:

- Doña María Cristina Julia Mas.
- Don Luis Javier Morales Pozo.
- Don Diego Millán Burgos.
- Don José Pozo Jiménez.
- Don Francisco Collado González.
- Don Antonio Morales Pozo.
- Don José Gómez Blanco.

ANEXO 3

DELEGACIÓN DE MADRID

Al calendario laboral de 2003, correspondiente a los técnicos y ayudantes que atienden el servicio de mantenimiento de las máquinas instaladas en la vía pública

El personal que atiende el servicio técnico y mantenimiento de nuestras máquinas automáticas instaladas en la vía pública, por necesidades del servicio realizan su labor profesional fuera del horario pactado de lunes a viernes.

Asimismo, en determinadas épocas del año, se realizarán jornadas de trabajo durante los sábados en horario matinal.

Por tales motivos, se establece horario flexible, respetando, en todo caso, la jornada máxima anual.

El personal incluido en este grupo es el siguiente:

- Don Tomás San José García.
- Don Martín Ortiz Espeso.
- Don Miguel Ángel Collado Castro.
- Don José Blas Ferrero García.
- Don Francisco Javier García Horcajo.
- Don José Alberto García Pérez.
- Don Francisco Javier Gómez Herreros.
- Don José Gómez Herreros.
- Don Mariano Gutiérrez González.
- Don Víctor López García.
- Don Gregorio Sánchez Mateos.
- Don Eusebio Yelmo Galán.
- Don Vicente Arribas López.

- Don Francisco Fernández Machicado.
- Don Miguel Ángel Fernández de Ochoa de Ocariz.
- Don Víctor Manuel Millán Ruiz.
- Don Manuel Pinto Álvarez.
- Don Felipe Vozmediano Alonso.
- Don Alejandro Manzano Gómez.
- Don Miguel Ángel Bachiller Redondo.
- Don Luis J. Martín Abuín.
- Don Manuel Alonso Plata.
- Don David Zafra Sánchez.
- Don Iván Triguero Rodríguez.

(03/6.162/03)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 25 de febrero de 2003, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 113, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid de 22 de abril de 2002, sobre composición del Claustro y procedimiento de selección.

El Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de la Asociación de Profesores Titulares de la Universidad Politécnica de Madrid, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 15 de Madrid, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid de 22 de abril de 2002, sobre composición del Claustro y procedimiento de elección.

Habida cuenta de la indeterminación de los interesados, por medio del presente anuncio se emplaza a éstos para que puedan comparecer y personarse en dicho procedimiento en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de febrero de 2003.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

(02/3.170/03)